

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, el día 26, siendo las 13 horas, con 55 minutos, constituido (a) en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, NOTIFICO a: Alberto Pimentel Mata, el contenido del OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-DAS-05-0032-AFYC-MEM-10-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Energía y Minas, entrego a: Gabriela Gramajo, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación No. 2273 53560 0107 y de enterado(a) SI firmó. Persona que recibe: Gabriela Gramajo.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO

R 26 MAY 2021
FIRMA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. CGC-DAS-05-0032-AFYC-MEM-10-2021

Guatemala, 26 de mayo de 2021

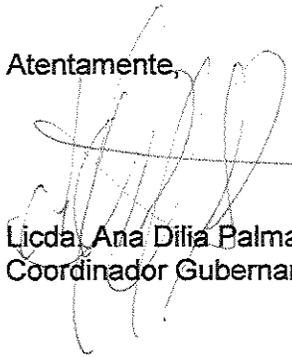
Señor Ministro
Alberto Pimentel Mata
Ministro
Ministerio de Energía y Minas
Presente

De conformidad con el Nombramiento No. DAS-05-0032-2020, de fecha 28 de julio de 2020, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designadas para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, se practique Auditoría Financiera y de Cumplimiento en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Como resultado de la auditoría presentamos a usted fotocopia del informe final de auditoría, trasladamos a usted original del informe final de auditoría, para que proceda como máxima autoridad a consignar nombre completo, firma, puesto, sello, hora y fecha en: Carta de Oficialización firmada y sellada en original por el Subcontralor de Calidad de Gasto Público, Dr. José Alberto Ramírez Crespín y en la última hoja del informe en el formulario SR1, en la línea de autoridad superior, consignar únicamente firma y sello.

Derivado de lo anterior, se solicita la devolución del informe de auditoría original, el cuál será recibido en la recepción del despacho superior del Ministerio, el 27 de mayo de 2021.

Atentamente,


Licda. Ana Dilia Palma Palma
Coordinador Gubernamental




Licda. Gladys Alvarez Hernandez
Supervisor Gubernamental



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

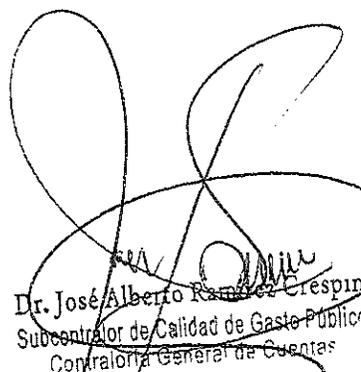
Guatemala, 20 de mayo de 2021

Msc.
Alberto (S.O.N.) Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Energía y Minas:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0032-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RECIBIDO
20 MAY 2021

HORA: 10:55 FIRMA: 


Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	6
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	7
Información financiera y presupuestaria	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	10
Otros aspectos evaluados	11
Plan Operativo Anual	11
Convenios	11
Donaciones	12
Préstamos	12
Transferencias	12
Plan Anual de Auditoría	12
Contratos	12
Otros aspectos	12
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	30
Descripción de criterios	30
Conflicto entre criterios	32



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	32
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	33
Informe relacionado con el control interno	34
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	37
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	38
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	74
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	74
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	75
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	76
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 07 de mayo de 2021

Msc.
Alberto (S.O.N.) Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Energía y Minas:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0032-2020 de fecha 28 de julio de 2020, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Vigilancia y Supervisión Técnica a Contratos Petroleros Vigentes
2. Falta de Documentos de Respaldo
3. Falta de Regularización y Conciliación de Saldos



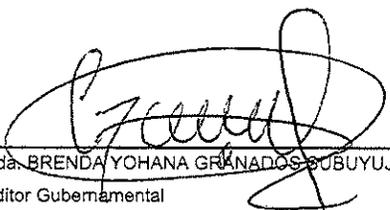
El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Brenda Yohana Granados Subuyuj, Licda. Rosenda Giron Flores y Licda. Vilma Josefina Higueros Franco, Licda. Ana Dilia Palma Palma (Coordinador) y Licda. Gladys Alvarez Hernandez (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

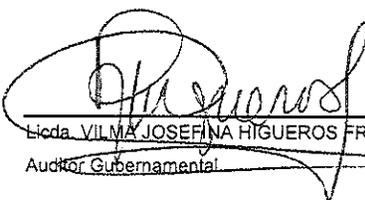
Área financiera y cumplimiento


Licda. BRENDA YOHANA GRANADOS SUBUYUJ
Auditor Gubernamental

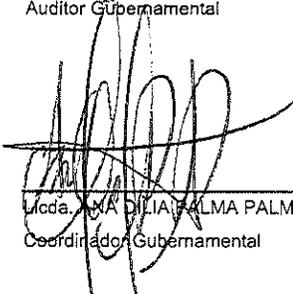



Licda. ROSENDA GIRON FLORES
Auditor Gubernamental




Licda. VILMA JOSEFINA HIGUEROS FRANCO
Auditor Gubernamental




Licda. ANA DILIA PALMA PALMA
Coordinador Gubernamental




Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Ministerio de Energía y Minas -MEM-, fue creado conforme al Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, de fecha 12 de diciembre de 1997, la cual cita en su artículo 34, creación del Ministerio de Energía y Minas.

El Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007.

Función

De conformidad con el artículo número 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de energía y Minas, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros; para ello, tiene las siguientes funciones:

- a) Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía, promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipo, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
- b) Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la Ley de la materia.
- c) Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.
- d) Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.
- e) Proponer y cumplir las normas ambientales en materia energética.
- f) Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético de país.



g) Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento practicada al Ministerio de Energía y Minas -MEM-, comprendió la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria, de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales.

En atención al requerimiento realizado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, asignada en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Providencia número DAS-06-PROV-0424-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, dirigida a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, se practicó auditoría a las Cuentas Contables siguientes: 1112 Bancos; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo; 1234 Construcciones en Proceso; 6111 Remuneraciones y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado; reportados por la Comisión mencionada y del resultado se informá en el presente informe.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento se realizó con base a:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos: 2. Ámbito de competencia; 4. Atribuciones y 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-107-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, literal a)

Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento de Auditoría No. DAS-05-0032-2020 de fecha 28 de julio de 2020, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con el visto bueno el Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos, relacionadas con las operaciones financieras y de cumplimiento, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura del control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias, coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva, las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicada y objetivos institucionales.

Efectuar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, realizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Revisar y evaluar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, de conformidad con la muestra seleccionada, elaborando los programas y cuestionarios de auditoría para cada rubro de ingresos y egresos, asimismo se verificó el cumplimiento de normativa legal vigente aplicable a los rubros y renglones presupuestarios como se describe a continuación:

Ingresos

De la ejecución presupuestaria de ingresos, se evaluaron los rubros siguientes: 11190 Otros, 11250 Sobre la Industria y 13250 Servicios de Laboratorios.

Egresos

De la ejecución de Egresos, se evaluaron los renglones presupuestarios más relevantes y de acuerdo a su importancia por Unidad Ejecutora y Programa, como se detalla a continuación:

UNIDAD EJECUTORA: 201 Dirección Administrativa.

Programa 01 Actividades Centrales; del Grupo 0 Servicios Personales, los siguientes renglones: 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente y 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; del Grupo 1 Servicios No Personales, los siguientes renglones: 113 Telefonía, 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas y 199 Otros Servicios; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los siguientes renglones: 262 Combustibles y Lubricantes y 267 Tintes, Pinturas y Colorantes; del Grupo 4 Transferencias Corrientes, el siguiente renglón: 413 Indemnizaciones al Personal.

Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos; del Grupo 0 Servicios Personales, los siguientes renglones: 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente y 029 Otras



Remuneraciones de Personal Temporal; del Grupo 1 Servicios No Personales, los siguientes renglones: 133 Viáticos en el Interior.

Programa 14 Servicios Técnicos de Laboratorio; del grupo 0 Servicios Personales, los siguientes renglones: 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente y 015 Complementos Específicos al Personal Permanente; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los siguientes renglones: 261 Elementos y Compuestos Químicos.

UNIDAD EJECUTORA: 202 Dirección General de Hidrocarburos.

Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera; del Grupo 0 Servicios Personales, los siguientes renglones: 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 061 Dietas; del Grupo 1 Servicios No Personales, los siguientes renglones: 185 Servicios de Capacitación y 199 Otros Servicios; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los siguientes renglones: 262 Combustibles y Lubricantes y 268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C.; Del Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los siguientes renglones: 328 Equipo de Cómputo.

UNIDAD EJECUTORA: 203 Dirección General de Minería.

Programa 12 Exploración y Explotación Minera; del Grupo 0 Servicios Personales, los siguientes renglones: 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; del Grupo 1 Servicios No Personales, los siguientes renglones: 111 Energía Eléctrica, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los siguientes renglones: 253 Llantas y Neumáticos, 267 Tintes, Pinturas y Colorantes, 284 Estructuras Metálicas Acabadas; del Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los siguientes renglones: 322 Mobiliario y Equipo de Oficina, 328 Equipo de Cómputo.

UNIDAD EJECUTORA: 204 Dirección General de Energía.

Programa 13 Seguridad Radiológica; del Grupo 0 Servicios Personales, los siguientes renglones: 011 Personal Permanente, 012 Complemento Personal al Salario del Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente; del Grupo 1 Servicios No Personales, los siguientes renglones: 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios y 199 Otros Servicios.



Programa 15 Incremento de la Energía Renovable en la Matriz Energética; del Grupo 0 Servicios Personales, los siguientes renglones: 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; del Grupo 1 Servicios No Personales, los siguientes renglones: 111 Energía Eléctrica y 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los siguientes renglones: 268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C.; del Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los siguientes renglones: 325 Equipo de Transporte; del Grupo 4 Transferencias Corrientes, el siguiente renglón: 413 Indemnizaciones al Personal.

Otros Aspectos Financieros

Se evaluó la información trasladada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas, con respecto a eventos registrados en el sistema GUATECOMPRAS, de acuerdo a los criterios y montos asignados por la misma.

Se evaluó el cumplimiento y actualización del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Adquisiciones y Compras (PAAC), del Ministerio de Energía y Minas -MEM-.

Área de cumplimiento

Se evaluó el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a la entidad, en relación a las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

Se evaluó la muestra de la integración de los saldos de las cuentas contables, proporcionadas por el equipo de auditoría nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, conformada por las siguientes Cuentas Contables: 1112 Bancos; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo; 1234 Construcciones en Proceso; 6111 Remuneraciones y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Como resultado de la evaluación a las cuentas contables, se estableció que existe deficiencias en la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, situación que se revela en el presente informe en el Hallazgo No. 2 Falta de Regularización y Conciliación de Saldos, relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones.

Se evaluó por medio de muestra contratos de exploración y explotación vigentes emitidos a empresas petroleras por parte del Ministerio; licencias de exploración y explotación mineras vigentes; Autorizaciones definitivas para la instalación de centrales hidroeléctricas otorgadas; Autorizaciones definitivas para la instalación



de centrales geotérmicas otorgadas y Autorizaciones definitivas para utilizar bienes de dominio público para la prestación del servicio de transporte de electricidad.

Con base a la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, se determinó que hubieron deficiencias en la aplicación de la normativa vigente en los procesos de ejecución del gasto que por su materialidad no ameritaron formularse hallazgos, lo que originó la emisión de la Carta a la Gerencia con número DAS-05-CG-07-64190-2020 de fecha 07 de mayo de 2021, la cual incluye las recomendaciones correspondientes.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Bancos

El Ministerio de Energía y Minas -MEM- reportó que maneja sus recursos en varias cuentas bancarias, agrupadas por Unidad Ejecutora de la siguiente forma:

Unidad Ejecutora 201 Dirección Administrativa:

1. Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 112296-9, a nombre de Fdo. Rotativo Institucional Minist. Energ. y Minas, en el Banco de Guatemala, aperturada para ingresos del fondo, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).
2. Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 112334-8, a nombre de Fondo Especial de Privativos Min. Energ. y Minas, en el Banco de Guatemala, aperturada para ingresos del fondo, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).
3. Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 111024-6, a nombre de Min. Energía y Minas Fdos. Priv. Dto. Ley 143/85, en el Banco de Guatemala, aperturada para ingresos privativos, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).
4. Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 110407-4, a nombre de Ministerio de Energía y Minas, en el Banco de Guatemala, aperturada para ingresos privativos, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).



5. Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 3405048095, a nombre de Fondo Rotativo Laboratorios Técnicos MEM, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., aperturada para cuenta corriente de fondo, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).

6. Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 3405048114, a nombre de Fondo Rotativo Dirección General Administrativa MEM, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., aperturada para cuenta corriente de fondo, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).

7. Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 3655001714, a nombre de Ministerio de Energía y Minas / Depósitos Varios, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., aperturada para ingresos privativos, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 248,356.65).

Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Hidrocarburos:

1.Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 3115139985, a nombre de Dirección General de Hidrocarburos Privativos Gastos Varios, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., aperturada para Fondos Privativos, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de ciento diez quetzales (Q. 110.00).

2.Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 3445917836, a nombre de Dirección General de Hidrocarburos Ingresos Propios, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., aperturada para Ingresos Propios, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).

Unidad Ejecutora 203 Dirección General de Minería:

1.Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 31-0000868-0, a nombre de Fondo Especial de Privativos DGM, en el Banco G&T Continental, S.A., aperturada para Manejo de Fondo de Privativos de la Dirección General de Minería, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).

Unidad Ejecutora 204 Dirección General de Energía:

1.Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 3257049265, a nombre de DEG MEM FONDO ROTATIVO, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., aperturada para Fondo Rotativo Dirección General de Energía, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de cero quetzales (Q. 0.00).

2.Cuenta Bancaria de Depósitos Monetarios No. 3445859432, a nombre de



FONDOS PRIVATIVOS DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., apertura para Cuenta Transitoria para acreditarse a la Cuenta No.GT28 BAGU 01010000 0000 0111 7985 Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional, con saldo al 31 de diciembre de 2020, de ochenta y dos mil cuatrocientos tres quetzales con noventa y tres centavos (Q. 82,403.93).

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según registros contables de la entidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los bancos correspondientes.

Fondos en Avance

Unidad Ejecutora 201 Dirección Administrativa:

La Unidad Ejecutora 201, en Constitución No. 1, autorizó mediante la Resolución FRI-43-2020, un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q.60,000.00, realizando rendiciones por valor de Q.187,242.68.

Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Hidrocarburos:

La Unidad Ejecutora 202, en Constitución No. 1, Constitución No. 2 y Constitución No. 3, autorizó mediante las Resoluciones FRP-06-2020, FRP-22-2020 y FRP-37-2020, tres Fondos Rotativos Privativos por valor de Q.18,096.00, Q.11,000.00 y Q.15,000.00, respectivamente, realizando rendiciones por un valor total de Q.27,849.90.

Unidad Ejecutora 203 Dirección General de Minería:

La Unidad Ejecutora 203, en Constitución No. 1, Constitución No. 2 y Constitución No. 3, autorizó mediante las Resoluciones FRP-06-2020, FRP-22-2020 y FRP-37-2020, tres Fondos Rotativos Privativos por valor de Q.218,900.00, Q.238,500.00 y Q.216,800.00, respectivamente, realizando rendiciones por un valor total de Q.523,660.12.

Unidad Ejecutora 204 Dirección General de Energía:

La Unidad Ejecutora 204, en Constitución No. 1, autorizó mediante la Resolución FRI-43-2020, un Fondo Rotativo Institucional por valor de Q.60,000.00, realizando rendiciones por un valor total de Q.1,200,104.73, durante el ejercicio fiscal 2020.

Los fondos en avance fueron utilizados durante el período 2020, con afectación en los diferentes renglones presupuestarios, los cuales fueron liquidados

oportunamente y se consideran razonables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, del Ministerio de Energía y Minas fue aprobado según el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 27 de noviembre de 2018, con un presupuesto de Ingresos asignado de Q.16,468,000.00, al cual no se le efectuaron modificaciones presupuestarias, observándose un aumento en los ingresos del Ministerio por Ingresos Propios, para un total devengado en ingresos de Q.19,188,017.26 y un presupuesto asignado de Egresos de Q.80,992,000.00, se le realizaron modificaciones positivas y negativas por un valor de Q.7,230,800.00, para un presupuesto vigente de Q.88,222,800.00.

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados y registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, conforme a sus clasificación económica de la siguiente manera: Clase 11000 Ingresos No Tributarios, valor asignado y vigente de Q.14,544,000.00 y devengado por Q.18,158,978.75, observándose a la fecha un incremento del 24.86% en los ingresos no tributarios respecto al presupuesto vigente; Clase 13000 Vta. de Bienes y Serv. de la Adm. Pública, valor asignado y vigente de Q.1,124,000.00 y devengado por Q.1,029,038.51; y Clase 2300 Disminución de Otros Activos Financieros, valor asignado y vigente de Q.800,000.00 y devengado por Q.0.00, por lo que al 31 de diciembre de 2020 se devengó la cantidad de Q.19,188,017.26, los cuales fueron evaluados y revisados, presentando resultados razonables.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado a la entidad para el ejercicio fiscal 2020, es de Q.80,992,000.00, realizándose modificaciones positivas y negativas por un valor de Q.7,230,800.00, para un total de presupuesto vigente de Q.88,222,800.00. ejecutándose la cantidad de Q.68,886,555.66, que equivale a un 78.08% del presupuesto vigente. La ejecución del presupuesto de egresos se realiza a través de Unidades Ejecutoras de la siguiente forma:

Unidad Ejecutora 201: Dirección Administrativa. Programa 01 Actividades Centrales, por valor de Q.28,950,120.66; Programa 03 Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Minero y de Hidrocarburos (Actividad Común a los Programas 11, 12 y 15), por valor de Q.3,390,134.81; Programa 14 Servicios Técnicos de



Laboratorio, por valor de Q.3,969,461.25 y Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, por valor de Q.235,988.11, derivado de la revisión y evaluación se determinó la razonabilidad de los programas en mención.

Unidad Ejecutora 202: Dirección General de Hidrocarburos. Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, por valor de Q.14,422,131.00, identificando que el programa presenta una ejecución razonable.

Unidad Ejecutora 203: Dirección General de Minería. Programa 12 Exploración, Explotación Minera, por valor de Q.9,886,622.42, en virtud de la revisión y evaluación al programa identificado se determino que su ejecución es razonable.

Unidad Ejecutora 204: Dirección General de Energía. Programa 13 Seguridad Radiológica, por valor de Q.2,842,362.39 y Programa 15 Incremento de la Energía Renovable en la Matriz, por valor de Q.5,189,735.02, derivado de la auditoría se determinó que el programa presenta razonabilidad, en relación a la ejecución presupuestaria.

Modificaciones Presupuestarias

La Entidad, reportó modificaciones presupuestarias internas positivas y negativas, por la cantidad de Q7,230,800.00 y traspasos Interinstitucionales positivos por Q8,418,800.00 y negativos por Q1,188,000.00 para un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2020, de Q88,222,800.00, las cuales se encuentran autorizadas por las autoridades competentes; observándose que no afectaron las metas y objetivos instituciones.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se revisó el Plan Operativo Anual -POA- para determinar si cumple con lo regulado en la normativa legal vigente, los lineamientos y requisitos para su elaboración, modificaciones y presentación oportuna ante las instancias correspondientes, el cual fue aprobado por las autoridades superiores del Ministerio, cumpliendo con la presentación de rendiciones cuatrimestrales al Ministerio de Finanzas Públicas, se actualizó de conformidad a las modificaciones presupuestarias efectuadas.

Convenios

De acuerdo a la información presentada por la entidad en los cuadros financieros



de integración de convenios, ésta no suscribió convenios nacionales, ni internacionales durante el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Donaciones

Se verificó que el Ministerio, no recibió ninguna donación durante el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Préstamos

El Ministerio de Energía y Minas, informó que no recibió préstamos en el período fiscal 2020.

Transferencias

De acuerdo a la información recibida por parte del Ministerio, se indicó que no se realizaron transferencias en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Energía y Minas, elaboró el Plan Anual de Auditoría, correspondiente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el cual se verificó su cumplimiento, de acuerdo a la planificación registrada en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI; para el período 2020 se planificaron 18 auditorías, con una ejecución del 100%.

Contratos

El Ministerio suscribió contratos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal; 199 Otros Servicios y 262 Combustibles y Lubricantes, todos debidamente aprobados.

Otros aspectos

Cuentas Contables

En atención al requerimiento realizado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, asignada en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de Providencia número DAS-06-PROV-0424-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, dirigida a la

Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, se evaluó el seguimiento y gestiones realizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para conciliar, regularizar y/o liquidar el saldo acumulado en las cuentas contables registradas en la Dirección de Contabilidad del Estado, según muestra seleccionada por la comisión de auditoría nombrada por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, incluyendo para su análisis las siguientes cuentas contables: 1112 Bancos; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo; 1234 Construcciones en Proceso; 6111 Remuneraciones y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Con base a nuestro análisis, se determinó que en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se están realizando investigaciones, visitas programadas y preparación de expedientes con el fin de ingresarlos a la Dirección de Contabilidad del Estado para conciliar, regularizar y/o liquidar el saldo acumulado, el cual viene de varios años atrás; asimismo, se determinó una deficiencia por falta de conciliación de saldos en la cuenta contable 1232, Maquinaria y Equipo, la cual se incluye en el presente informe como Hallazgo No. 3, Falta de Regularización y Conciliación de Saldos, relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicaciones.

Sistemas de Información

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para el registro de las operaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

El Ministerio utiliza el sistema de información de contrataciones y adquisiciones para publicar los eventos de acuerdo con lo que preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, publicó durante el período 2020 un total de 146 eventos con Números de Operaciones de Guatecompras NOG, por una cantidad de Q.8,809,085.91, distribuido en 138 adjudicaciones bajo la modalidad de compra directa, por un total de Q.592,568.27; 1 evento en la modalidad de compra por ausencia de ofertas, por valor de Q.53,430.30; en modalidad de cotización se registraron 6 adjudicaciones por un valor de Q.3,397,35.35 y 1 evento por caso de excepción, por valor de Q.44,000.00. En



relación a los Números de Publicaciones de Guatecompras NPG, se realizaron por parte del Ministerio en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de 1565 publicaciones por valor de Q.42,823,126.34.

A continuación, se detalla los Números de Operaciones de Guatecompras NOG y Número de Publicación de Guatecompras NPG, seleccionados por medio de muestra para su revisión y evaluación por Unidad Ejecutora:

Unidad Ejecutora 201 Dirección General Administrativa

De la cantidad de NOG y NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

NO.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	13606271	ADQUISICIÓN DELSERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.	356,428.80	COTIZACIÓN	ADJUDICADO
2	12110310	COMPRA DE VALES O CUPONES DE COMBUSTIBLE.	300,000.00	COTIZACIÓN	ADJUDICADO
3	12104280	ADQUISICIÓN DELSERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.	828,000.00	COTIZACIÓN	ADJUDICADO
4	13756370	MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACION	28,800.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
5	13631705	COMPRA DE NITRÓGENO LIQUIDO Y	27,200.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO



		NITRÓGENO GASEOSO.			
6	13489917	SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEOS	32,500.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
7	12878480	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE OUTSOURCING DE LIMPIEZA DE 2 PERSONAS.	52,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
8	12879177	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.	53,430.30	Adquisición Directa por Ausencia de Oferta	ADJUDICADO
9	11813512	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y DESPACHO SUPERIOR DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.	70,687.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
10	12095087	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.	75,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
11	12161985	COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA USO EN LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES Y DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.	30,050.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
12	12301353	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE	75,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

		PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2020.			
13	12449423	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2020.	75,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
14	12634255	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.	72,500.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
15	12848794	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2020	70,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
16	13631705	COMPRA DE NITRÓGENO LIQUIDO Y NITRÓGENO GASEOSO	27,200.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
17	12449857	COMPRA DE 12 CARGAS DE 220 PIES DE ARGÓN, ESTADO GASEOSO METODO DE PUREZA UHP, PUREZA: 99.9%	21,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

NO.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	E469252391	CONTRATO AC-02-2020, SERVICIOS PROFESIONALES.	14,516.13	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
2	E469255579	CONTRATO	14,516.13	CASOS DE	PUBLICADO

		AC-04-2020, SERVICIOS PROFESIONALES.		EXCEPCIÓN	
3	E469259523	CONTRATO AC-07-2020, SERVICIOS PROFESIONALES.	12,580.65	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
4	E469261722	CONTRATO AC-10-2020, SERVICIOS PROFESIONALES.	9,677.42	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
5	E469300795	CONTRATO AC-40-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	9,677.42	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
6	E469305959	CONTRATO AC-48-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	9,677.42	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
7	E469458275	CONTRATO AC-56-2020. SERVICIOS PROFESIONALES.	43,965.52	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
8	E469484837	CONTRATO AC-57-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	38,103.45	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
9	E469489162	CONTRATO AC-59-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	109,310.34	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
10	E469519231	CONTRATO AC-82-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	29,310.34	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
11	E469544937	CONTRATO AC-84-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	39,310.34	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
12	E469553529	CONTRATO AC-91-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	70,758.62	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
13	E469554096	CONTRATO AC-92-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	58,965.52	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO

14	E469563990	CONTRATO AC-99-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	69,517.24	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
15	E469566795	CONTRATO AC-103-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	67,241.38	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
16	E470108878	CONTRATO AC-104-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	45,258.62	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
17	E470447702	CONTRATO AC-105-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	31,034.48	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
18	E470448180	CONTRATO AC-106-2020 POR SERVICIOS PROFESIONALES.	62,068.97	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
19	E470448601	CONTRATO AC-107-2020 POR SERVICIOS PROFESIONALES.	29,379.31	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
20	E472063693	PUBLICACION DE CONTRATO AC-120-2020.	118,548.39	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
21	E472913557	PUBLICACION DE LA APROBACION DEL CONTRATO AC-121-2020.	102,741.94	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
22	E472915584	PUBLICACION DE LA APROBACION DEL CONTRATO AC-134-2020.	79,032.26	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
23	E472065955	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	197,580.65	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
24	E472916521	PUBLICACION DE LA APROBACION DEL CONTRATO AC-142-2020 SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES.	138,306.45	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
25	E472916998	PUBLICACION DE LA APROBACION	94,838.71	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO



		DEL CONTRATO AC-143-2020.			
26	E474107124	APROBACIÓN DE CONTRATOS AC-149-2020.	69,666.67	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
27	E474109348	APROBACIÓN DE CONTRATOS AC-154-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	125,400.00	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
28	E474109615	APROBACIÓN DE CONTRATOS AC-155-2020.	104,500.00	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
29	E474110184	APROBACIÓN DE CONTRATO AC-158-2020 SERVICIOS PROFESIONALES.	104,500.00	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
30	E474109461	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	62,700.00	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
31	E474109712	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	104,500.00	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
32	E474111164	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	188,100.00	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO

De la verificación, no se detectaron deficiencias relacionadas al Cumplimiento de Leyes Regulaciones Aplicables.

Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Hidrocarburos

De los eventos realizados por la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Hidrocarburos, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se verificó la muestra siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCION	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	12057770	CURSO DE CAPACITACION SOBRE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTO, DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA	85,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

		DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS			
2	13398962	CURSO DE CAPACITACION DENOMINADO COMERCIALIZACION DEL GAS NATURAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	20,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
3	13263692	CURSO DE CAPACITACION DENOMINADO "CURSO TRATAMIENTO DEL GAS NATURAL" DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	20,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
4	13073338	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 17 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	49,275.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
5	11943653	LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR TIPO RACK PARA VISUALIZAR LOS ACTIVE DIRECTORY Y EXCHANGE	73,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
6	12562130	LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS SOLICITA LA DOCE (12) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	68,628.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
7	12495468	LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS, SOLICITA CUATRO (4) UNIDADES DE PODER ININTERRUMPIDO, (UPS)	77,689.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
8	13678655	LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS REALIZARÁ ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	72,600.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
9	13651749	LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS REALIZARÁ ADQUISICIÓN	24,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

		DE DOS (2) EQUIPO TIPO ESCÁNER.			
10	13682326	LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS REALIZARÁ ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO (NAS).	77,992.20	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
11	12495360	LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS, SOLICITA UN SERVIDOR PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ZONA 11	66,795.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

De la verificación realizada a los NOG arriba indicados, no se detectaron deficiencias relacionadas al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

No.	NPG	DESCRIPCION	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	E474158551	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	41,800.00	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
2	E469718994	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	23,586.21	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
3	E469480041	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	4,838.71	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
4	E478854498	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	17,806.45	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
5	E469719087	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	47,379.31	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
6	E469481528	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	4,354.84	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
7	E478855257	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	17,806.45	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
8	E469719184	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	47,172.41	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
9	E469480971	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	4,354.84	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
10	E472918710	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	48,400.00	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO

11	E472920278	CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS	48,400.00	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
12	E475916549	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	29,225.81	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
13	E476905788	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	52,000.00	CASOS DE EXCEPCION	PUBLICADO
14	E473269333	VENTANA MARCO TIPO CORREDIZA DOBLE, PARA LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS	7,800.00	B A J A CUANTIA	PUBLICADO

De la verificación realizada a los NPG descritos anteriormente, no se detectaron deficiencias relacionadas al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Unidad Ejecutora 203 Dirección General de Minas

De los eventos realizados por la Unidad Ejecutora 203, Dirección General de Minas, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se verificó la muestra siguiente:

NO.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	13387634	LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA SOLICITA EL CAMBIO DE CIELO FALSO EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.	82,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
2	13382446	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA EL SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LOS SANITARIOS DE DAMAS, CABALLEROS, EL VICEDESPACHO	31,560.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

		D E L VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y HABILITACIÓN DE SANITARIO DEL DEPTO. GESTION LEGAL.			
3	11808950	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA LA PRIMA DE SEGURO COLECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DE ESTA DIRECCIÓN DEL PERIODO DEL 01/02/2019 AL 31/01/2020, PARA LAS DISTINTAS COMISIONES DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD.	70,746.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
4	13274600	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA LA COMPRA UNA MESA DE REUNIONES PARA USO EN LA SALA DE REUNIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS.	20,000.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
5	13218956	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA EL SERVICIO DE PINTURA LÁTEX Y PINTURA DE ACEITE PARA ZÓCALO PARA INTERIORES EN EL SEGUNDO	13,800.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO



		NIVEL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.			
6	12564303	ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA PARA EL AÑO 2020.	79,800.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
7	12969605	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA LA COMPRA DOS MESAS DE REUNIONES PARA USO EN LAS REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MINERÍA Y EL VICEDESPACHO D E HIDROCARBUROS Y MINERÍA.	29,300.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
8	12390771	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA LA COMPRA DE DOS ESCANER.	12,448.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
9	12650277	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA EL SERVICIO DE CAMBIO DE PUERTAS DE INGRESO A LOS DEPARTAMENTOS Y PUERTAS EN SANITARIOS.	26,103.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO
10	12888311	LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA SOLICITA EL	11,200.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

		SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE PORTONES, PUERTAS DE INGRESO, VERJA DE INGRESO Y MOTOR DE PORTONES DE INGRESO AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.			
--	--	---	--	--	--

NO.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	E469041269	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGM-01-2020.	14,516.13	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
2	E469507209	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGM-43-2020.	132,931.03	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
3	E480215006	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGM-64-2020.	29,000.00	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
4	E469042559	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGM-02-2020.	15,483.87	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
5	E469496983	APROBACIÓN DEL CONTRATO	10,482.76	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO



		PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGM-39-2020.			
6	E472062190	PUBLICACION DE CONTRATO AC-118-2020.	33,066.67	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
7	E474948404	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO DE APROBACIÓN AC-171-2020.	83,548.39	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
8	E469052759	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGM-08-2020.	11,612.90	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
9	E469068035	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGM-13-2020.	4,838.71	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
10	E469500220	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGM-40-2020.	44,482.76	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
11	E480214069	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGM-61-2020.	9,666.67	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO

Unidad Ejecutora 204 Dirección General de Energía

De los eventos realizados por la Unidad Ejecutora 204, Dirección General de Energía, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del



Estado -GUATECOMPRAS-, se verificó la muestra siguiente:

NO.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	11939494	ADQUISICIÓN DEL SEGURO COLECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	79,262.46	NEGOCIACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS	ADJUDICADO
2	12523690	COMPRA DE CAJAS PLÁSTICAS GRANDES DE PLÁSTICO, PARA ARCHIVO	6,500.00	COMPRA DIRECTA	ADJUDICADO

NO.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES	MODALIDAD	ESTATUS
1	E469030798	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGE-02-2020.	9,677.42	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
2	E469514825	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGE-27-2020.	39,310.34	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
3	E474300749	APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DGE-55-2020 PARA LA	39,666.67	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO

		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.			
4	E469032715	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGE-04-2020.	9,677.42	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
5	E469549939	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DGE-49-2020.	38,620.69	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
6	E474309398	APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DGE-71-2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	39,666.67	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
7	E478856660	APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DGE-87-2020.	29,677.42	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
8	E469036567	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGE-08-2020.	6,774.19	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
9	E469522593	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGE-31-2020.	27,517.24	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
10	E474301923	APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DGE-57-2020.	27,766.67	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO



11	E478857225	APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DGE-78-2020.	20,774.19	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
12	E469042850	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGE-14-2020.	6,290.32	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
13	E469538775	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGE-35-2020.	25,551.72	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
14	E474303284	APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DGE-60-2020.	25,783.33	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
15	E469044322	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGE-16-2020.	7,258.06	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO
16	E469539674	APROBACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DGE-37-2020.	29,482.76	CASOS DE EXCEPCIÓN	PUBLICADO

Sistema de Gestión -SIGES-

La entidad utiliza el sistema de gestión como procedimiento para registrar la ejecución de los gastos.

Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-

La entidad utiliza el sistema para el registro y administración del personal.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en artículos 12, 232 y 241.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, reformada por el Decreto Número 9-2015 y el Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de



Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª. Edición.**Específicos**

Decreto Número 109-83, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Hidrocarburos.

Decreto Número 93-96, del Congreso de la República de Guatemala, reformado por los Acuerdos Gubernativos Número 68-2007 y 69-2007, Ley General de Electricidad.

Decreto Número 52-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

Decreto Número 109-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

Decreto Número 48-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Minería.

Acuerdo Gubernativo Número 176-2001, Reglamento Ley de Minería.

Decreto Número 71-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-.

Acuerdo Gubernativo Número 1034-83, del Jefe de Estado, Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 165-2005, Reglamento Ley de Hidrocarburos.

Acuerdo Gubernativo Número 256-97, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 68-2007 y Acuerdo Ministerial Número 195-2013, Reglamento Ley de Electricidad.

Acuerdo Gubernativo Número 2011-2005, Reglamento Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable.

Acuerdo Gubernativo Número 195-2009, Reglamento Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-.

Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 631-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas -MEM-.



Acuerdo Número 181-2006 del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Reglamento Interno de la Dirección General Administrativa.

Acuerdo Número 180-2006, del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Reglamento Interno de la Dirección General de Hidrocarburos.

Acuerdo Número 179-2006, del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Reglamento Interno de la Dirección General de Minería.

Acuerdo Número 178-2006, del Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Reglamento Interno de la Dirección General de Energía.

Plan Operativo Anual 2020 del Ministerio de Energía y Minas -MEM-. Plan Anual de Auditoría 2020 del Ministerio de Energía y Minas -MEM-. Plan Anual de Compras 2020 del Ministerio de Energía y Minas -MEM-.

Manuales y demás disposiciones internas relacionadas con el buen funcionamiento de la Institución.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, de fecha 30 de mayo de 2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Gasto de Viáticos.

Acuerdo A-002-2020, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, de fecha 27 de enero de 2020.

Conflicto entre criterios

De conformidad con el análisis comparativo realizado a los distintos criterios aplicables, se estableció que no existe conflicto entre los mismos, que pueda dar lugar a la interpretación particular.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdo Interno No. A-075-2017, se emiten las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y Acuerdo Interno A-107-2017, se establece los Manuales de Auditoría Gubernamental, basados en dichos acuerdos, se procedió a desarrollar las guías de auditoría correspondiente a la etapa de familiarización, planificación y ejecución, de acuerdo a los manuales de auditoría financiera y de cumplimiento.



Para la selección de la muestra y selección de expedientes o comprobantes unicos de registro -CUR-, se realizó la Guía No. 19, Materialidad riesgos y controles de auditoría financiera, así como la Guía No. 20, Determinación de la muestra, incorporando además el criterio y juicio profesional del auditor,

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento; se efectuaron procedimientos que el auditor consideró necesarios, para determinar la razonabilidad de los montos, cumplimiento de la normativa y conformación de los expedientes de respaldo de cada transacción realizada por el Ministerio, dentro de los procedimientos realizados estan: revisión de documentos de soporte originales y copias, que originaron el gasto presupuestario, realización de entrevistas, verificaciones físicas, cuestionarios de control interno.

Se realizarón arqueos de fondos rotativos, conteo de vales de combustibles, verificación física de bienes muebles, además de elaborar programas de auditoría en los cuales se incluyen las técnicas de auditoría: observación, indagación, recalcuro, comparación, análisis, conciliación, cruces de información e inspección.

Se procedió a verificar el cumplimiento legal, archivo y estatus de contratos de exploración y explotación vigentes emitidos a empresas petroleras por parte del Ministerio; licencias de exploración y explotación mineras vigentes; Autorizaciones definitivas para la instalación de centrales hidroeléctricas otorgadas; Autorizaciones definitivas para la instalación de centrales geotérmicas otorgadas y Autorizaciones definitivas para utilizar bienes de dominio público para la prestación del servicio de transporte de electricidad; detectándose deficiencias que se incluyen en 2 hallazgos relacionados al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, incluidos en el presente informe, así como deficiencias con recomendaciones que serán reveladas en Carta a la Gerencia.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Msc.
Alberto (S.O.N.) Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

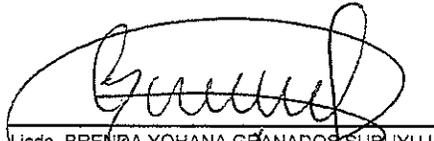
Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

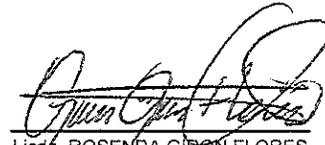


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. BRENDA YOHANA GRANADOS SUBYUJ
Auditor Gubernamental




Licda. ROSENDA GIRON FLORES
Auditor Gubernamental

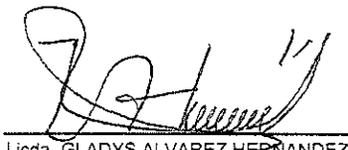



Licda. VILMA JOSEFINA HIGUEROS FRANCO
Auditor Gubernamental




Licda. ANA DELIA PALMA PALMA
Coordinador Gubernamental




Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Msc.

Alberto (S.O.N.) Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Vigilancia y Supervisión Técnica a Contratos Petroleros Vigentes
2. Falta de Documentos de Respaldo
3. Falta de Regularización y Conciliación de Saldos

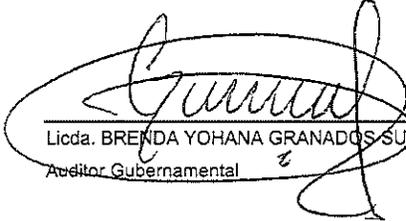


Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

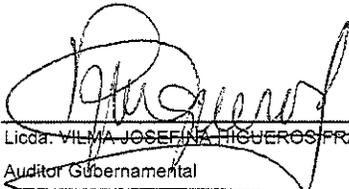
Área financiera y cumplimiento


Licda. BRENDA YOHANA GRANADOS SUBUYUJ
Auditor Gubernamental

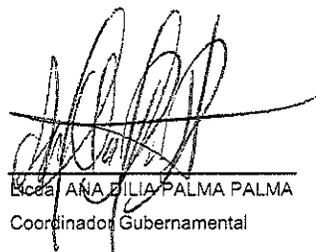



Licda. ROSENDA GIRON FLORES
Auditor Gubernamental




Licda. VILMA JOSEFINA FIGUEROA FRANCO
Auditor Gubernamental




Licda. ANA DILIA PALMA PALMA
Coordinador Gubernamental




Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Vigilancia y Supervisión Técnica a Contratos Petroleros Vigentes

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, al solicitar evidencia de la supervisión realizada por parte del Ministerio a las empresas petroleras, se determinó que el Ministerio no realizó actividades de vigilancia y supervisión técnica a los siguientes contratos vigentes:

1. Contrato de Opción Sísmica para Operaciones Petroleras de Exploración y Explotación Número 7-98, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Compañía Petrolera del Atlántico, de fecha 21 de diciembre de 1998 y fecha de aprobación 5 de junio de 2001.
2. Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Número 1-15, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 2015 y fecha de aprobación 15 de abril de 2015.

Criterio

El Decreto Ley Número 109-83 Ley de Hidrocarburos, Artículo 2.- ABREVIACIONES. Establece: "Para los efectos de esta ley, se emplearán las siguientes abreviaciones: ...DIRECCION Dirección General de Hidrocarburos. COMISION Comisión Nacional Petrolera."

El Decreto Ley Número 109-83 Ley de Hidrocarburos, Artículo 53.- SUPERVISION Y FISCALIZACION TECNICA DE LAS OPERACIONES PETROLERAS. Establece: "La Dirección es la dependencia encargada de realizar la continua supervisión y fiscalización técnica de las operaciones petroleras, debiendo mantener informada a la Comisión, sobre el estado de las mismas. La Comisión, debe considerar a la Dirección como la única dependencia responsable de la supervisión y fiscalización técnica de las operaciones petroleras y en consecuencia, no debe interferir en las atribuciones de dicha Dirección."

El Decreto Ley Número 109-83 Ley de Hidrocarburos, Artículo 57.- FUNCIONES Y



ATRIBUCIONES. Establece: “Son funciones y atribuciones de la Dirección las siguientes: ...c) Inspeccionar, vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones petroleras, inclusive, cuando sea el caso, la determinación de los volúmenes de hidrocarburos y sus calidades...”

El Contrato de Opción Sísmica para Operaciones Petroleras de Exploración y Explotación Número 7-98, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Compañía Petrolera del Atlántico, CLÁUSULA DECIMAOCTAVA, SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES, Establece: “El Gobierno ejercerá la inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia de las operaciones objeto de este contrato, así como de sus resultados y consecuencias, por medio del Ministerio y sus dependencias, conforme a la Ley.”

Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Número 1-15, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES, Establece: “El Estado ejercerá la inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia de las operaciones objeto de este contrato, así como de sus resultados y consecuencias, a través del MEM y sus dependencias, conforme a la Ley.”

El Manual de Funciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Título funcional del puesto: Jefe Departamento de Exploración, Atribuciones específicas del puesto: Establece: “a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se realizan en el Departamento de Exploración bajo su responsabilidad. b) Contribuir a la eficiente realización de las funciones generales y específicas del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento...s) Realizar, cuando es requerido, visitas técnicas y de campo relacionadas con las actividades del departamento a su cargo...”

Causa

El Asesor Profesional Especializado IV, con puesto funcional de Jefe Departamento de Exploración, no coordinó, la vigilancia y supervisión a las empresas petroleras Compañía Petrolera del Atlántico y Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, para verificar que efectivamente no realicen operaciones de exploración por las prohibiciones que ambas tienen.

Efecto

Riesgo para el Estado que se realicen trabajos de exploración de forma ilegal, causando posibles daños irreversibles al medio ambiente, que origine deterioro del patrimonio Estatal.



Recomendación

El Director, de la Dirección General de Hidrocarburos debe girar sus instrucciones al Asesor Profesional Especializado IV, con puesto funcional de Jefe Departamento de Exploración, para que asigne personal técnico con el fin de realizar acciones de vigilancia y supervisión a las empresas petroleras que cuenten con contratos vigentes.

Comentario de los responsables

En oficio Of. s/n., de fecha 09 de abril de 2021, el Asesor Profesional Especializado IV, con funciones de Jefe Departamento de Exploración, Edwin Arnoldo Olayo Ortiz, manifiesta: "...Con fecha 21 de diciembre de 1998, se celebró con el Estado de Guatemala el Contrato de Opción Sísmica Número 7-98 aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL UNO (285-2001) de fecha 5 de junio de 2001, para la realización de Operaciones de Exploración y Explotación Petroleras en los bloques identificados como N-10-96 y 0-10-96 los cuales integran el Área A-7-96, ubicados en el municipio de Livingston, departamento de Izabal.

Los derechos reales de uso del terreno donde se ubican las actividades de perforación del Contrato Número 7-98 se formalizó mediante un contrato de arrendamiento otorgado por la entidad COVADONGA, S.A., sobre el bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central con el número Sesenta y Nueve (69), folio Ciento Veinticuatro (124) del libro Uno (I) de Izabal. El derecho real de uso se encuentra inscrito a la anotación número Once (11) de la finca señalada.

Desde el inicio de la ejecución de las actividades de perforación, la titular del contrato manifiesta que se presentó una fuerte oposición de campesinos en el área del derecho de arrendamiento, quienes desde siempre afirmaron ser los "legítimos poseedores" del área de terreno que incluye el lindero norte de la denominada Finca El Ideal, cuya fracción de terreno fue objeto de arrendamiento por parte de Compañía Petrolera del Atlántico. S.A.

La oposición deriva y se basa en el hecho de la existencia de un traslape (a juicio de los comuneros) entre los derechos posesorios de los comunitarios de la Aldea Sebilá y las aproximadamente diecinueve hectáreas arrendadas de la Finca El Ideal en el lindero Norte de dicha propiedad, traslape que en su totalidad comprende una extensión aproximada de CUARENTA HECTÁREAS (40 has.).

Compañía Petrolera del Atlántico, S.A., invocó Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme los artículos 243 y 244 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos y la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato 7-98 numerales 27.1, 27.2 y 27.4. El numeral 27.4 de la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato 7-98



indica que “También se considera caso Fortuito o Fuerza Mayor toda acción o intervención causada por tribus o grupos indígenas o defensores del medio ambiente o por cualquier acto o causa que por estar más allá del control razonable de la parte contractual, le impida a la misma cumplir total o parcialmente sus obligaciones contractuales.”

Por lo anteriormente expuesto a la titular del contrato 7-98 no le fue posible realizar actividades de perforación, que comprende la fase de perforación optativa, debido a que continuo la oposición de los comunitarios, por tal razón desde el punto de vista técnico, El Jefe del Departamento del Exploración no coordino la realización de supervisiones de campo, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado que no existieron actividades de campo, por lo que se establece que no existió daño al ambiente.

La entidad Compañía Petrolera del Atlántico, S.A., presenta aviso de Terminación Unilateral del Contrato Número 7-98, argumentando que se ve en la necesidad de presentar dicho aviso, en vista de que continúa la situación que motivó que solicitara al Ministerio la aprobación de caso fortuito o fuerza mayor arriba citado...

...EL Contrato 1-15 operado por la entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, se encuentra sin realizar operaciones de campo, debido a que no cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo que establece el Artículo 2, del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, expuesto en el Acuerdo Gubernativo Número 121-2015 en donde se describe “La entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, previamente a iniciar operaciones petroleras de exploración y explotación en el área de Laguna Blanca 4-2012, debe de tener aprobado por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental”.

Al no contar con dicho Estudio la compañía Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, se ve imposibilitada para realizar trabajos de campo, siendo esta la razón por la cual desde el punto de vista técnico, El Jefe del Departamento del Exploración no coordino la realización de supervisiones de campo, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por lo que se establece que no existió daño al ambiente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Asesor Profesional Especializado IV, con funciones de Jefe Departamento de Exploración, Edwin Arnoldo Olayo Ortiz, por el período comprendido del 09 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque los argumentos y documentos presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que con fecha 21 de diciembre de 1998, se celebró con el Estado de Guatemala el Contrato de Opción Sísmica Número 7-98, y se aprobó



mediante el Acuerdo Gubernativo No. 285-2001, de fecha 5 de junio de 2001, para la realización de Operaciones de Exploración y Explotación Petroleras en los bloques identificados como N-10-96 y O-10-96 los cuales integran el Área A-7-96, ubicados en el municipio de Livingston, departamento de Izabal, de acuerdo al contrato de arrendamiento otorgado por la entidad COVADONGA, S.A., sobre el bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central con el número Sesenta y Nueve (69), folio Ciento Veinticuatro (124) del libro Uno (I) de Izabal.

Desde la aprobación del contrato en 2001, la Compañía Petrolera del Atlántico, S.A, manifestó desde el inicio de la ejecución de las actividades de perforación que se presentó una fuerte oposición de campesinos en el área de arrendamiento, y que derivado de los conflictos; con fecha 17 de julio de 2015, presentan formalmente Notificación de evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y posteriormente solicitan Terminación Unilateral. Sin embargo, actualmente no se ha resuelto dicho extremo, habiendo transcurrido ya 19 años desde que la entidad Compañía Petrolera del Atlántico, S.A, inició trabajos en 2001, situación que representa una circunstancia que el Departamento de Exploración debió supervisar, verificar y vigilar, a través de nombramientos de supervisión técnica, determinando que efectivamente no exista ningún trabajo de exploración y/o posibles daños al ambiente en el área de arrendamiento otorgada según contrato, para que el Ministerio pueda resolver de manera objetiva en el caso, basándose en evidencia confirmada por el Departamento de Exploración, a través de nombramientos de supervisión técnica; y tomando en cuenta la respuesta del responsable donde indica: "...El Jefe del Departamento de Exploración no coordinó la realización de supervisiones de campo, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, derivado que no existieron actividades de campo, por lo que se establece que no existió daño al ambiente...", sin supervisión no se puede tener la certeza de decir que no existió daño al medio ambiente, por lo tanto, se confirma el hallazgo ya que no se realizó supervisión técnica.

Así también, para la compañía Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, el Acuerdo Gubernativo Número 121-2015, en su Artículo 2, describe: "La entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, previamente a iniciar operaciones petroleras de exploración y explotación en el área de Laguna Blanca 4-2012, debe de tener aprobado por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental"; por lo que el Departamento de Exploración debió supervisar, verificar y vigilar por medio de nombramiento de supervisión de campo, constatando que efectivamente no hayan iniciado operaciones petroleras.

Ambos contratos se encontraban vigentes en el período 2020, en virtud que no se había resuelto y/o aceptado el caso fortuito por parte del Ministerio de Energía y



Minas con respecto a la entidad Compañía Petrolera del Atlántico, S.A., es importante resaltar que el Ministerio es responsable del cumplimiento de las regulaciones legales aplicables, por medio de la Dirección General de Hidrocarburos, quien a través del Departamento de Exploración, debe supervisar tales cumplimientos; sin supervisión del área otorgada por medio de los contratos petroleros en mención, no es posible comprobar por parte del Ministerio, la existencia de algún daño al medio ambiente. El hecho que se haya solicitado un caso fortuito para una de las empresas y la otra no posea aun el Estudio de Impacto Ambiental, no quiere decir que las mismas no estén realizando trabajos de exploración, es por ello que es necesario que exista supervisión técnica a dichos contratos, para evitar ilegalidades.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	EDWIN ARNOLDO OLAYO ORTIZ	3,671.00
Total		Q. 3,671.00

Hallazgo No. 2

Falta de Documentos de Respaldo

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, derivado de la revisión y evaluación de los contratos petroleros Número 2-2014 suscrito entre el Ministerio y la empresa Greenfields Petroleum, Sociedad Anónima, de fecha 05 de noviembre de 2014 y fecha de aprobación 28 de noviembre de 2014; y Número 1-15, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 2015 y fecha de aprobación 13 de abril de 2015; se determinó que el Ministerio no solicitó de forma oportuna las fianzas de garantía de los contratos petroleros en mención y no cumple con la revisión de vigencia de las mismas.

Criterio

El Decreto Ley Número 109-83 Ley de Hidrocarburos Artículo 20 GARANTÍA, establece: "Cuando sea el caso el contratista o contratista de servicios petroleros otorgará, en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley, fianza o garantía



a favor del Estado para respaldar el cumplimiento de los trabajos comprometidos en el respectivo contrato y para garantizar lo dispuesto en el artículo 17 de esta ley.”

El Acuerdo Gubernativo 1034-83 Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Artículo 139.- GARANTIA DE INDEMNIZACIÓN. (Reformado como aparece en el texto, por el artículo 34 del Acuerdo Gubernativo Número 165-2005). Antes de la suscripción de un contrato de operaciones petroleras y durante la vigencia del mismo, el contratista obtendrá y presentará ante el Ministerio, fianza o garantía con el fin de reparar los posibles daños y/o perjuicios que se irroguen al Estado o a particulares y sus respectivos bienes, inclusive los derivados de la contaminación. La fianza o garantía será revisada anualmente por el Ministerio.”

El Manual de Funciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Título funcional del puesto: Director General de Hidrocarburos, Atribuciones específicas del puesto: Establece: “b) Contribuir a la eficiente realización de las funciones generales y específicas del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento. c) Dirigir, supervisar, y coordinar el trabajo de las subdirecciones, Departamentos...”

El Manual de Funciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Título funcional del puesto: Jefe departamento de Gestión Legal, Atribuciones específicas del puesto: Establece: “b) Contribuir a la eficiente realización de las funciones generales y específicas, establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento... i) Organizar el registro y control de expedientes... aa) Cumplir y velar por el debido cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas transcritas en el Manual de Funciones y de Descripciones de Puestos, y las definidas en los manuales de procedimientos, instructivos y normativos que el MEM tenga en vigencia.”

El Manual de Funciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Título funcional del puesto: Jefe Departamento de Exploración, Atribuciones específicas del puesto: Establece: “b) Contribuir a la eficiente realización de las funciones generales y específicas del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento.”

Causa

El Director Ejecutivo IV, con puesto funcional de Director General de Hidrocarburos; no delegó la realización de las gestiones para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, relacionada con la presentación oportuna de las fianzas a favor del Estado, al Asesor Profesional Especializado II, con puesto funcional de Jefe Departamento de Gestión Legal y Asesor Profesional Especializado IV, con puesto funcional de Jefe Departamento de Exploración.



Efecto

Riesgo de los intereses del Estado, al no contar oportunamente con las fianzas de cumplimiento estipuladas en ley.

Recomendación

El Ministro, debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo IV, con puesto funcional de Director General de Hidrocarburos, para que indique al Asesor Profesional Especializado II, con puesto funcional de Jefe Departamento de Gestión Legal y al Asesor Profesional Especializado IV, con puesto funcional de Jefe Departamento de Exploración, para que velen por el cumplimiento de la normativa vigente y lo estipulado en los contratos petroleros, en cuanto a la presentación oportuna de las fianzas a favor del Estado.

Comentario de los responsables

En oficio Of. OFI-DGL-DGH-154-2021, de fecha 09 de abril de 2021, el Asesor Profesional Especializado II, con funciones de Jefe Departamento de Gestión Legal, Otto Alfredo Sandoval Guerra, manifiesta: "...Respetuosamente me permito manifestar que en relación a la revisión que la Comisión de Auditoría realizó derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos número 2-2014, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Greenfields Petroleum, Sociedad Anónima, con fecha 5 de noviembre de 2014 y aprobado correspondientemente por el Presidente de la República en Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 2014 por medio del Acuerdo Gubernativo número 418-2014, procedo de la siguiente manera:

1. Aclarar que el nombre correcto de la entidad con quien el Ministerio de Energía y Minas suscribió el citado contrato es Greenfields Petroleum (Guatemala) Limited, y no como se describe en la condición.
2. Es menester indicar que durante el año 2020, la Dirección General de Hidrocarburos en cumplimiento a sus funciones y atribuciones, gestionó a través de los Departamentos de Exploración y Gestión Legal, agotó las acciones administrativas respectivas con el objeto que el Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento a la facultad que le confiere la Ley de Hidrocarburos, fije las multas que conforme al artículo 42 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83 corresponde imponer a la entidad Greenfields Petroleum (Guatemala), Limited, por no cumplir con la obligación contractual estipulada en la Cláusula Novena del citado contrato y lo regulado en el artículo 20 de la citada Ley, consistente en la presentación anual ante el Ministerio de Energía y Minas, de la garantía a favor y satisfacción del Estado para afianzar la ejecución de los trabajos comprometidos de conformidad con el contrato, dentro del plazo establecido



en el artículo 116 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo número 1034-83.

Derivado de las acciones gestionadas, el Ministerio de Energía y Minas impondrá las multas correspondientes a la titular del Contrato por el incumplimiento al mismo, para los periodos siguientes:

1. Del 06 de noviembre de 2019 al 05 de noviembre de 2020*
2. Del 06 de noviembre de 2020 al 05 de noviembre de 2021*

3. Aunado a lo anterior, la Dirección General de Hidrocarburos, desde el año 2018, materializó las acciones administrativas correspondientes con el objeto que el Ministerio de Energía y Minas declare la terminación no automática del Contrato de Exploración y Exploración número 2-2014, considerándose que existen causales que fundamentan tal declaración.

Consecuentemente, el Ministerio de Energía y Minas durante el año 2020 procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos anteriormente citado, Solicitando para el efecto de la Dirección General de Hidrocarburos, la opinión a la que se refiere el artículo 58 del Reglamento General en referencia por lo que para el efecto desde el ámbito de la competencia del Departamento de Gestión Legal, se procedió a emitir la opinión respectiva, la cual obra en el oficio número DGH-OFI-1005-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, a través de la cual se le informa al Ministerio de Energía y Minas que las causales que motivaron en el año 2018 el procedimiento para la terminación no automática del contrato número 2-2014 subsistían al no ser corregidas las mismas, por la titular del contrato en mención; asimismo se consideró que además de las causales que en su momento sustanciaron el inicio del procedimiento administrativo en alusión, para el año 2020 existieron otros incumplimientos tales como el de no renovar la garantía estipulada en la Cláusula Novena del contrato. En consecuencia, se recomendó que al obtener el Ministerio las opiniones de la Dirección y de la Comisión Nacional Petrolera, se emitiera la resolución por medio de la cual fuera declarada la Terminación No Automática del Contrato número 2-2014...

Sobre la revisión que la Comisión de Auditoría realizó derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos número 1-15, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, con fecha 16 de febrero de 2015 y



aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros con fecha 13 de abril de 2015 a través del Acuerdo Gubernativo número 121-2015, se manifiesta lo siguiente:

1. Durante el año 2020, la Dirección General de Hidrocarburos en cumplimiento a sus funciones y atribuciones gestionó a través de los Departamentos de Exploración y Gestión Legal, las acciones administrativas para requerir a la titular del contrato la presentación de la renovación de la fianza estipulada en la Cláusula Novena del citado contrato y lo regulado en el artículo 20 del Decreto Ley número 109-83; consistente en la presentación anual ante el Ministerio de Energía y Minas, de la garantía a favor y satisfacción del Estado para afianzar la ejecución de los trabajos comprometidos de conformidad con el contrato, la cual debía haber presentado dentro del plazo establecido en el artículo 116 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo número 1034-83.

A tal cuenta, con fecha 30 de marzo de 2021, la titular del contrato presentó la renovación de la fianza estipulada en la Cláusula Novena del Contrato en referencia cuya vigencia corresponde al periodo del 11 de junio de 2020 al 11 de junio de 2022...

...se evidencia que tanto la Jefatura del Departamento de Gestión Legal, como la Dirección General de Hidrocarburos y por ende el Ministerio de Energía y Minas, han cumplido con las leyes, reglamentos y estipulaciones contractuales atinentes a las operaciones petroleras; velando por el debido cumplimiento, toda vez que de conformidad como lo establece la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83, dichas acciones son funciones y atribuciones de la Dirección, aunado a ello el Manual de Funciones de la Dirección establece que son atribuciones específicas del puesto del Jefe de Departamento de Gestión Legal: "b) Contribuir a la eficiente realización, de las funciones generales y específicas del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento...; i) Organizar el registro y control de expedientes... aa) Cumplir y velar por el debido cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas..."

Disposiciones a las que esta jefatura le ha dado el cumplimiento debido, velando por que los actos administrativos que son emitidos por la Dirección General de Hidrocarburos surtan los efectos jurídicos en concordancia con las disposiciones legales y contractuales de manera eficiente, muestra de ello se evidencia en las acciones administrativas que la Dirección emitió para generar los actos administrativos que sustentan los expedientes para los procedimientos de: a)



Aplicación de Multas; b) Requerimiento del cumplimiento de la obligación contractual; y c) Terminación No Automática de Contrato, emitiendo para el efecto las resoluciones administrativas y las opiniones correspondientes.

Por lo expuesto y documentado, atentamente solicito a la Comisión de Auditoria el desvanecimiento del posible Hallazgo No. 2 por la supuesta Falta de Documentos de Respaldo, derivado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.”

En oficio Of. s/n., de fecha 09 de abril de 2021, el Asesor Profesional Especializado IV, con funciones de Jefe Departamento de Exploración, Edwin Arnoldo Olayo Ortiz, manifiesta: “...Como obra en el Expediente No. DGH-291-2018, realizado un estudio de las actuaciones obrantes y su respectiva adecuación a la legislación petrolera nacional vigente se determinó que persisten los incumplimientos contractuales y financieros que motivaron la formación del expediente de marras en el que se dio inicio al procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo Número 1034-83, debiéndose proceder como lo establece el artículo 58 del mismo Reglamento. Determinándose La Terminación No Automática del referido Contrato.

Adicionalmente por medio del dictamen DIC-DER-423-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, se recomendó a la Dirección General de Hidrocarburos, el inicio del trámite administrativo para la aplicación de sanción a la entidad Greenfields Petroleum, Sociedad Anónima, titular del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Número 2-2014 por no presentar la póliza de fianza No. FC-20140263 por un valor de un millón ciento cincuenta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 1,155,000.00) Clase C, con vigencia del 6 de noviembre de 2020 al 5 de noviembre de 2021...

Por medio de las resoluciones de la Dirección General de Hidrocarburos números 0934 de fecha 10 de abril de 2018, 1322 de fecha 28 de mayo de 2018 y 1631 de fecha 17 de junio de 2018, le concedió plazos para la presentación de la fianza vigente de cumplimiento del contrato 1-15.

La entidad Island Oil Services, Sociedad Anónima, por medio de memorial presentado con fecha 25 de febrero de 2019, solicito ser exonerada de la obligación de presentar fianza, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Número 1-15, argumentando que aun no ha sido aprobado su Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no puede iniciar ninguna actividad de carácter técnico.

La Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas por medio de su



dictamen DIC-418-VII-2020, de fecha 8 de julio de 2020, estableció que “la presentación de la fianza es una obligación que se deriva del propio contrato por lo que la contratista debe de cumplir con ella durante toda la vigencia del contrato.

Por lo anteriormente expuesto el Departamento de Exploración por medio del dictamen DIC-DER-408-2020, de fecha 1 de diciembre de 2020, (erróneamente en la fecha de elaboración del dictamen se colocó año 2019, siendo lo correcto año 2020) recomendó a la Dirección General de Hidrocarburos, requerirle a Island Oil Services, Sociedad Anónima, titular del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Número 1-15 presentar la fianza de cumplimiento de dicho contrato...

Todo lo anterior descrito se obra en el Expediente Número DGH-679-2018”.

En oficio DGH-OFI-403-2021, de fecha 07 de abril de 2021, el Director Ejecutivo IV, con funciones de Director General de Hidrocarburos, Hugo Israel Guerra Escobar, manifiesta: “...A la Comisión de Auditoría le informo que de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 51-2020 de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Ministro de Energía y Minas, fue nombrado como Director Ejecutivo IV, de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, tomando en dicha fecha posesión del cargo según consta en la certificación del acta número TP-11-2020 del libro de actas de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio del Ramo...

Que desde el momento en que tome posesión del cargo como Director General de Hidrocarburos, he dado cumplimiento a las funciones y atribuciones que al puesto corresponden, emitiendo los actos administrativos basados en los principios de legalidad y juridicidad.

Sobre la revisión que la Comisión de Auditoría realizó derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos número 2-2014, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Greenfields Petroleum, Sociedad Anónima, con fecha 5 de noviembre de 2014 y aprobado con fecha 28 de noviembre de 2014 por medio del Acuerdo Gubernativo número 418-2014, manifiesto lo siguiente:

1. Aclarar que el nombre correcto de la entidad con quien el Ministerio de Energía y Minas celebró el citado contrato es Greenfields Petroleum (Guatemala) Limited, y no como se describe en la condición.
2. Durante el año 2020, la Dirección General de Hidrocarburos en cumplimiento a sus funciones y atribuciones gestiona a través de los departamentos de Exploración y Gestión Legal, las acciones administrativas que se debían emitir con el objeto que el Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento a



la facultad que le confiere la Ley de Hidrocarburos, fije las multas que conforme al artículo 42 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83 corresponde imponer a la entidad Greenfields Petroleum (Guatemala), Limited, por no cumplir con la obligación contractual estipulada en la Cláusula Novena del citado contrato y lo regulado en el artículo 20 del Decreto Ley número 109-83; consistente en la presentación anual ante el Ministerio de Energía y Minas, garantía a favor y satisfacción del Estado para afianzar la ejecución de los trabajos comprometidos de conformidad con el contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 116 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo número 1034-83.

Derivado de las acciones que gestionó la Dirección General de Hidrocarburos, el Ministerio de Energía y Minas fijara las multas correspondientes a la titular del Contrato por el incumplimiento contractual, para los periodos siguientes:

1. Del 06 de noviembre de 2019 al 05 de noviembre de 2020*
2. Del 06 de noviembre de 2020 al 05 de noviembre de 2021*

3. Aunado a lo anterior, la Dirección General de Hidrocarburos, desde el año 2018 gestionó acciones administrativas con el objetivo que el Ministerio de Energía y Minas declare la Terminación No Automática del Contrato de Exploración y Exploración número 2-2014, considerándose que existen causales que fundamentan tal declaración.

Actuaciones a las cuales durante el año 2020 el Ministerio de Energía y Minas dio seguimiento en virtud al tiempo transcurrido entre la resolución ministerial emitida en atención a lo que establece la literal b) del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo número 1034-83. Solicitando para el efecto, la opinión a la que se refiere el artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, a esta Dirección General, misma que se emitió por medio del oficio número DGH-OFI-1005-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 mediante el cual se le informa al órgano administrativo superior que las causales que motivaron en el año 2018 el procedimiento para la terminación no automática del contrato número 2-2014 no fueron corregidas por la titular del contrato; asimismo se consideró que además de las causales que en su momento sustanciaron el inicio del procedimiento administrativo, para el año 2020 existen otros incumplimientos tales como el de no renovar la garantía estipulada en la Cláusula Novena del contrato. En consecuencia, se recomendó que al obtener el Ministerio las opiniones de la Dirección y de la Comisión Nacional Petrolera, se emita la resolución por medio de la cual se declare la Terminación No Automática del Contrato.



Sobre la revisión que la Comisión de Auditoría realizó derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; al Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos número 1-15, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, con fecha 16 de febrero de 2015 y aprobado con fecha 13 de abril de 2015 por medio del Acuerdo Gubernativo número 121-2015, manifiesto lo siguiente:

1. Durante el año 2020, la Dirección General de Hidrocarburos en cumplimiento a sus funciones y atribuciones gestiona a través de los departamentos de Exploración y Gestión Legal, las acciones administrativas para requerir a la titular del contrato la presentación de la renovación de la fianza estipulada en la Cláusula Novena del citado contrato y lo regulado en el artículo 20 del Decreto Ley número 109-83; consistente en la presentación anual ante el Ministerio de Energía y Minas, garantía a favor y satisfacción del Estado para afianzar la ejecución de los trabajos comprometidos de conformidad con el contrato, la cual debía haber presentado dentro del plazo establecido en el artículo 116 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo número 1034-83.

A tal cuenta, con fecha 30 de marzo de 2021, la titular del contrato presentó la renovación de la fianza estipulada en la Cláusula Novena del Contrato en referencia cuya vigencia corresponde al periodo del 11 de junio de 2020 al 11 de junio de 2022...

...evidencian que desde el momento que asumí el cargo como Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, no he dejado de cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y estipulaciones contractuales atinentes a las operaciones petroleras, toda vez que de conformidad como lo establece la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83, dichas acciones son funciones y atribuciones específicas de la Dirección, aunado a ello el Manual de Funciones de la Dirección establece que son atribuciones específicas del puesto de Director General de Hidrocarburos: "b) Contribuir a la eficiente realización, de las funciones generales y específicas del Ministerio de Energía y Minas, establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento..."

Asimismo, en cumplimiento al Manual de Funciones de la Dirección, en cuanto a la atribución específica al puesto de Director de: "(...) c) dirigir, supervisar y coordinar el trabajo de las subdirecciones, Departamentos..."; he dirigido, supervisado y coordinado el trabajo que los Jefes de los departamentos de Exploración y Explotación efectúan en cumplimiento a la eficiente realización de las funciones generales y específicas de sus puestos, muestra de ello se evidencia en las



acciones administrativas que cada jefatura emitió para generar los actos administrativos que sustancian los expedientes para los procedimientos de: a) Aplicación de Multas; b) Requerimiento del cumplimiento de la obligación contractual; y c) Terminación No Automática de Contrato, emitiendo para el efecto las resoluciones administrativas y las opiniones correspondientes.

Por lo expuesto y documentado, atentamente solicito a la Comisión de Auditoría el desvanecimiento del posible Hallazgo No. 2 Falta de Documentos de Respaldo, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Asesor Profesional Especializado II, con funciones de Jefe Departamento de Gestión Legal, Otto Alfredo Sandoval Guerra, por el período comprendido del 04 de enero al 27 de septiembre de 2020; del 10 de octubre al 15 de noviembre de 2020 y del 12 de diciembre al 13 de diciembre de 2020, porque los argumentos y documentos presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo, al tomar en cuenta que la Dirección General de Hidrocarburos conformó el Expediente No. DGH-1807-2020, Resolución No. 00022, y Expediente No. DGH-1808-2020, Resolución 00019, donde ambos recomiendan iniciar trámite administrativo para la aplicación de sanción a Greenfields Petroleum (Guatemala) Limited, Contrato No. 2-2014, por no presentar la prórroga de la póliza de fianza No. FC-20140263, por el período comprendido del 06 de noviembre del 2019 al 05 de noviembre de 2020 y período comprendido del 06 de noviembre del 2020 al 05 de noviembre de 2021, respectivamente.

Sin embargo en oficio número DGH-OFI-1005-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, y Expediente No. DGH-291-2018, a través de la cual se le informa al Ministerio de Energía y Minas que las causales que motivaron en el año 2018 el procedimiento para la terminación no automática del contrato número 2-2014, subsistían al no ser corregidas las mismas, existiendo incumplimientos económicos, incumplimientos técnicos e incumplimientos de presentación de fianza, adjuntando el siguiente cuadro:

PERÍODO	ESTADO
Del 5 de noviembre 2014 al 5 de noviembre 2015	Presentada
Del 6 de noviembre 2015 al 5 de noviembre 2016	No Renovada
Del 6 de noviembre 2016 al 5 de noviembre 2017	No Renovada



Del 6 de noviembre 2017 al 5 de noviembre 2018	No Renovada
Del 6 de noviembre 2018 al 5 de noviembre 2019	No Renovada
Del 6 de noviembre 2019 al 5 de noviembre 2020	No Renovada
Del 6 de noviembre 2020 al 5 de noviembre 2021	No Renovada

Por lo que se evidencia que dichos incumplimientos de no renovación de fianza de garantía, se han dado desde el año 2015, incumpliendo con Manual de Funciones de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, título funcional del puesto: Jefe Departamento de Gestión Legal, Atribuciones específicas del puesto: Establece: "b) Contribuir a la eficiente realización de las funciones generales y específicas establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento...", y con el Acuerdo Gubernativo 1034-83 Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Artículo 139 Garantía de Indemnización, establece: "...La fianza o garantía será revisada anualmente por el Ministerio".

Para el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos número 1-15, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, con fecha 16 de febrero de 2015 y aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros con fecha 13 de abril de 2015 a través del Acuerdo Gubernativo número 121-2015; la Dirección General de Hidrocarburos realiza gestiones a través de Expediente No. DGH-1679-2020 y Resolución 01859, de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitando a la entidad que presente original y/o copia autenticada por notario de la renovación de la póliza, situación que se resuelve hasta el 30 de marzo de 2021, cuando la titular del contrato presentó la renovación de la fianza, cuya vigencia corresponde al periodo del 11 de junio de 2020 al 11 de junio de 2022. Sin embargo, las actuaciones de la Dirección General de Hidrocarburos, se realizan de forma tardía, ya que la fianza en mención debió ser renovada en junio de 2020, de acuerdo con el período de vigencia de la fianza, pero es hasta el 26 de noviembre de 2020, que el Ministerio realiza gestiones para solicitar dicha fianza, por lo que no se está cumpliendo con la revisión y solicitud oportuna de las fianzas de contratos petroleros.

Se confirma el hallazgo para el Asesor Profesional Especializado IV, con funciones de Jefe Departamento de Exploración, Edwin Arnoldo Olayo Ortiz, por el período comprendido del 09 de enero al 31 de diciembre de 2020, porque los argumentos y documentos presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que tomando en cuenta que la Dirección General de Hidrocarburos conformó el Expediente No. DGH-1807-2020, Resolución No.



00022, y Expediente No. DGH-1808-2020, Resolución 00019, donde ambos recomiendan iniciar trámite administrativo para la aplicación de sanción a Greenfields Petroleum (Guatemala) Limited, Contrato No. 2-2014, por no presentar la prórroga de la póliza de fianza No. FC-20140263, por el período comprendido del 06 de noviembre del 2019 al 05 de noviembre de 2020 y período comprendido del 06 de noviembre del 2020 al 05 de noviembre de 2021, respectivamente.

Sin embargo en oficio número DGH-OFI-1005-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, y Expediente No. DGH-291-2018, a través de la cual se le informa al Ministerio de Energía y Minas que las causales que motivaron en el año 2018 el procedimiento para la terminación no automática del contrato número 2-2014, subsistían al no ser corregidas las mismas, existiendo incumplimientos económicos, incumplimientos técnicos e incumplimientos de presentación de fianza, adjuntando el siguiente cuadro:

PERÍODO	ESTADO
Del 5 de noviembre 2014 al 5 de noviembre 2015	Presentada
Del 6 de noviembre 2015 al 5 de noviembre 2016	No Renovada
Del 6 de noviembre 2016 al 5 de noviembre 2017	No Renovada
Del 6 de noviembre 2017 al 5 de noviembre 2018	No Renovada
Del 6 de noviembre 2018 al 5 de noviembre 2019	No Renovada
Del 6 de noviembre 2019 al 5 de noviembre 2020	No Renovada
Del 6 de noviembre 2020 al 5 de noviembre 2021	No Renovada

Por lo que se evidencia que dichos incumplimientos de no renovación de fianza de garantía, se han dado desde el año 2015, incumpliendo con Manual de Funciones de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, título funcional del puesto: Jefe Departamento de Exploración, Atribuciones específicas del puesto: Establece: "b) Contribuir a la eficiente realización de las funciones generales y específicas establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento...", y con el Acuerdo Gubernativo 1034-83 Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Artículo 139 Garantía de Indemnización, establece: "...La fianza o garantía será revisada anualmente por el Ministerio".

De igual forma para el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos



número 1-15, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, con fecha 16 de febrero de 2015 y aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros con fecha 13 de abril de 2015 a través del Acuerdo Gubernativo número 121-2015; la Dirección General de Hidrocarburos realiza gestiones a través de Expediente No. DGH-1679-2020 y Resolución 01859, de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitando a la entidad que presente original y/o copia autenticada por notario de la renovación de la póliza, situación que se resuelve hasta el 30 de marzo de 2021, cuando la titular del contrato presentó la renovación de la fianza, cuya vigencia corresponde al periodo del 11 de junio de 2020 al 11 de junio de 2022. Sin embargo, las actuaciones de la Dirección General de Hidrocarburos, se realizan de forma tardía, ya que la fianza en mención debió ser renovada en junio de 2020, de acuerdo con el período de vigencia de la fianza, pero es hasta el 26 de noviembre de 2020, que el Ministerio realiza gestiones para solicitar dicha fianza, por lo que no se está cumpliendo con la revisión y solicitud oportuna de las fianzas de contratos petroleros.

Se confirma el hallazgo para el Director Ejecutivo IV, con funciones de Director General de Hidrocarburos, Hugo Israel Guerra Escobar, por el período comprendido del 22 de enero al 12 de noviembre de 2020, porque los argumentos y documentos presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que tomando en cuenta que la Dirección General de Hidrocarburos conformó el Expediente No. DGH-1807-2020, Resolución No. 00022, y Expediente No. DGH-1808-2020, Resolución 00019, donde ambos recomiendan iniciar trámite administrativo para la aplicación de sanción a Greenfields Petroleum (Guatemala) Limited, Contrato No. 2-2014, por no presentar la prórroga de la póliza de fianza No. FC-20140263, por el período comprendido del 06 de noviembre del 2019 al 05 de noviembre de 2020 y período comprendido del 06 de noviembre del 2020 al 05 de noviembre de 2021, respectivamente.

Sin embargo en oficio número DGH-OFI-1005-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, y Expediente No. DGH-291-2018, a través de la cual se le informa al Ministerio de Energía y Minas que las causales que motivaron en el año 2018 el procedimiento para la terminación no automática del contrato número 2-2014, subsistían al no ser corregidas las mismas, existiendo incumplimientos económicos, incumplimientos técnicos e incumplimientos de presentación de fianza, adjuntando el siguiente cuadro:

PERÍODO	ESTADO
Del 5 de noviembre 2014 al 5 de noviembre 2015	Presentada



Del 6 de noviembre 2015 al 5 de noviembre 2016	No Renovada
Del 6 de noviembre 2016 al 5 de noviembre 2017	No Renovada
Del 6 de noviembre 2017 al 5 de noviembre 2018	No Renovada
Del 6 de noviembre 2018 al 5 de noviembre 2019	No Renovada
Del 6 de noviembre 2019 al 5 de noviembre 2020	No Renovada
Del 6 de noviembre 2020 al 5 de noviembre 2021	No Renovada

Por lo que se evidenció que dichos incumplimientos de no renovación de fianza de garantía, se han dado desde el año 2015, incumpliendo con Manual de Funciones de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, título funcional del puesto: Director General de Hidrocarburos, Atribuciones específicas del puesto: Establece: "b) Contribuir a la eficiente realización de las funciones generales y específicas establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento. c) Dirigir, supervisar, y coordinar el trabajo de las Subdirecciones, Departamentos...", y con el Acuerdo Gubernativo 1034-83 Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Artículo 139 Garantía de Indemnización, establece: "...La fianza o garantía será revisada anualmente por el Ministerio".

Para el Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos número 1-15, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, con fecha 16 de febrero de 2015 y aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros con fecha 13 de abril de 2015 a través del Acuerdo Gubernativo número 121-2015; la Dirección General de Hidrocarburos realiza gestiones a través de Expediente No. DGH-1679-2020 y Resolución 01859, de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitando a la entidad que presente original y/o copia autenticada por notario de la renovación de la póliza, situación que se resuelve hasta el 30 de marzo de 2021, cuando la titular del contrato presentó la renovación de la fianza, cuya vigencia corresponde al periodo del 11 de junio de 2020 al 11 de junio de 2022. Sin embargo, las actuaciones de la Dirección General de Hidrocarburos, se realizan de forma tardía, ya que la fianza en mención debió ser renovada en junio de 2020, de acuerdo con el período de vigencia de la fianza, pero es hasta el 26 de noviembre de 2020, que el Ministerio realiza gestiones para solicitar dicha fianza, por lo que no se está cumpliendo con la revisión y solicitud oportuna de las fianzas de contratos petroleros.

Es importante aclarar que por un error involuntario se consignó en la condición el nombre de: Greenfields Petroleum, Sociedad Anónima, siendo el nombre correcto



de la entidad: Greenfields Petroleum (Guatemala) Limited, sin embargo, dentro del contenido de la condición se consigna de forma correcta el número de contrato de la Empresa petrolera, siendo este 2-2014, que identifica claramente a la empresa en mención.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	OTTO ALFREDO SANDOVAL GUERRA	13,175.00
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	EDWIN ARNOLDO OLAYO ORTIZ	14,684.00
DIRECTOR EJECUTIVO IV	HUGO ISRAEL GUERRA ESCOBAR	29,225.00
Total		Q. 57,084.00

Hallazgo No. 3

Falta de Regularización y Conciliación de Saldos

Condición

En las Unidades Ejecutoras 201 Dirección Administrativa, 202 Dirección General de Hidrocarburos, 203 Dirección General de Minería, 204 Dirección General de Energía, del Ministerio de Energía y Minas; se determinaron deficiencias relacionadas a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo:

- a) Retraso en la conformación de expedientes por parte de las Unidades Ejecutoras 201 Dirección Administrativa, 202 Dirección General de Hidrocarburos y 204 Dirección General de Energía del Ministerio, para la regularización de la cuenta contable en mención.
- b) Presentación de expediente a la Dirección de Contabilidad del Estado por parte de la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Hidrocarburos y Unidad Financiera del Ministerio, incompleto y con varias deficiencias; lo cual reitera la Dirección de Contabilidad del Estado, en Oficio No. DCE-STC-DAC-2586-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020.
- c) Diferencia en el Reporte R00821247 FIN-01 Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado-, y los libros de Inventario autorizados por la Contraloría General de Cuentas para cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio, según el siguiente cuadro:

	CUENTA CONTABLE		



UNIDADES EJECUTORAS	1232 AL 31/12/2020	FIN 01 CONSOLIDADO	LIBROS DE INVENTARIOS
Unidad Ejecutara 201			Q 24,268,559.48
Unidad Ejecutara 202			Q 12,950,368.38
Unidad Ejecutara 203			Q 11,025,869.68
Unidad Ejecutara 204	Q 77,960,187.99	Q 66,053,421.96	Q 14,746,675.04
Total	Q 77,960,187.99	Q 66,053,421.96	Q 62,991,472.58
Diferencia Cta. Contable y FIN 01	Q 11,906,766.03		
Diferencia FIN 01 y Libros	Q 3,061,949.38		

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, establece: "La forma en que debe practicarse el inventario, párrafo quinto: "Al terminar el inventario tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, deberán verificarse los cálculos y sumas correspondientes, a fin de evitar errores y atrasos que van en perjuicio de la rendición oportuna de la copia respectiva. Al pie del mismo deberá anotarse un resumen que contenga las cuentas correspondientes y sus valores."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7, Conciliación de SalDOS, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de salDOS. Las unidades especializadas deben realizar conciliaciones de salDOS de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de salDOS de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

El Director Técnico II, con puesto funcional de Jefe Unidad de Administración Financiera y el Asesor Profesional Especializado IV, con puesto funcional de Coordinador de Contabilidad, no han procurado de forma oportuna y efectiva, la revisión y análisis de los expedientes de reclasificación regularización y conciliación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo; asimismo, las dos personas con cargo de Asistente Profesional II y el Asistente Profesional I, con puestos funcionales de Encargados de Inventarios, no han realizado las gestiones oportunas y necesarias, para la conformación de los expedientes de solicitud de regularización y conciliación de salDOS de inventario.



Efecto

Falta de razonabilidad en el saldo reflejado en inventarios de bienes muebles del Ministerio de Energía y Minas, lo cual incide en la Contabilidad del Estado, evidenciando un saldo irreal de activos del Estado.

Recomendación

El Ministro debe girar sus instrucciones al Jefe de Inventario, para que gire sus órdenes a las dos personas con cargo de Asistente Profesional II y el Asistente Profesional I, con puestos funcional de Encargados de Inventarios; para agilizar la conformación, revisión y análisis de los expedientes de regularización, conciliación o reclasificación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, con el objetivo que la misma presente un saldo razonable y confiable.

Comentario de los responsables

En oficio sin número y fecha, el Asistente Profesional I, con funciones de Encargado de Inventarios, Francisco José Ocampo González, manifiesta: "...Es importante resaltar que en el año de 2017 el Ministerio de Energía y Minas Implementó la ejecución de su Presupuesto a través de Gestión Por Resultados, por lo que en este proceso de cambio la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas eliminó el cheque de Contabilizado de varios Bienes, en el módulo de Inventarios del SICOIN WEB, lo cual provocó el descuadre en la cuenta contable 1232 "Maquinaria y Equipo".

Por lo que respetuosamente manifiesto mi inconformidad con la imputación del hallazgo en virtud que la Diferencia FIN 01 y Libros Q 3,061,949.38 (Tres millones sesenta y un mil, novecientos cuarenta y nueve quetzales con 38 centavos) dicha diferencia corresponde a las 4 Unidades Administrativas existentes en su momento, DGA, DGE, DGH, DGM, más sin embargo me parece raro que dentro de los posibles hallazgos no aparezca ninguna persona de la Dirección General de Minería, razón por la cual NO ES OBJETIVO EL HALLAZGO, o que la información está incompleta, cabe mencionar que cada una de las direcciones hizo la regularización de dichos saldos oportunamente.

Por lo antes expuesto, hago las siguientes peticiones: ...

Que se tome en consideración que existen diferencias en las 4 direcciones (Administrativa, Minería, Energía e Hidrocarburos) y que en ningún momento se está evadiendo dichas diferencias.

Que la diferencia que tiene la Dirección General Administrativa al 31 de diciembre de 2020, asciende a Q 76,220.16 (2.48% del total de la diferencia).

Que mi responsabilidad como encargado de inventarios en ningún momento es INDEPENDIENTE, porque mi manual de funciones establece que tengo JEFE



FINANCIERO ADMINISTRATIVO, razón por la cual la responsabilidad debería de ser compartida, así como también en el periodo auditado tuvo auxiliar.

Que se tome en consideración que el ejercicio fiscal 2020 estuvo año lleno de excepciones por cuestiones de pandemia, y los procesos administrativos gubernamentales la mayoría tuvo retraso por el sistema de TELETRABAJO en las Instituciones, motivo por el cual tuvo consideraciones especiales en todo sentido.”

En oficio sin número y fecha, el Asistente Profesional II, con funciones de Encargado de Inventarios, Juan de Dios de Mata Vallar, manifiesta: “...Sin embargo al momento de analizar los incisos a), b), y c) de dicha Condición no se especifica ninguna deficiencia que se impute directamente a la Unidad Ejecutora 204 Dirección General de Energía de la que fui responsable en el período evaluado...Yo Juan de Dios de Mata no tengo argumentos, elementos y/o documentación que permitan desvanecer lo imputado en virtud de no tener una deficiencia específica que responder...En virtud de no haber tenido derecho a defensa por no tener claridad en el hallazgo, que se acepte el presente oficio para el desvanecimiento hallazgo imputado...”

En oficio sin número y fecha 09 de abril de 2021, el Asistente Profesional II, con funciones de Encargado de Inventarios, Omar Eduardo Gómez Vásquez, manifiesta: “...Es importante resaltar que en el año de 2017 el Ministerio de Energía y Minas Implementó la ejecución de su Presupuesto a través de Gestión Por Resultados, por lo que en este proceso de cambio la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas eliminó el cheque de Contabilizado de varios Bienes, en el módulo de Inventarios del SICOIN WEB, lo cual provocó el descuadre en la cuenta contable 1232 “Maquinaria y Equipo”, y la Dirección General de Hidrocarburos nunca fue notificada por parte de Contabilidad del Estado. Así mismo se informa que los saldos por regularizar fueron detectados en el año 2018, a través de la comparación de saldos entre el FIN1 del año 2017 y el FIN1 del año 2018.

...Por lo que respetuosamente manifiesto no estar conforme con la imputación del hallazgo en virtud que desde el año 2018 que se detectó la diferencia se iniciaron los trámites para la regularización de dichos saldos, sin la previa notificación del Ministerio de Finanzas Públicas y sin el acompañamiento de la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio, de las gestiones necesarias y oportunas tal como se detalla a continuación:

1. En el ejercicio fiscal 2018, el Área de Inventarios del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, tuvo la iniciativa de conformar expediente con el objetivo de regularización de la Cuenta Contable 1232 “Maquinaria y Equipo”, enviado a la Dirección de Contabilidad de



Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, según oficio número OFICIO-PROV-OFI-007-2018 de fecha 21 de mayo de 2018...

2. Con fecha 14 de junio de 2018, la Dirección de Contabilidad del Estado en seguimiento a la solicitud anteriormente indicada, requirió información a través de correo electrónico, por lo que el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, respondió a través de oficio número DAF-DGH-OFI-245-2018...

3. Con fecha 27 de agosto de 2018, a través de oficio número DCE-STC-DAC-2420-2018 emitido por la Dirección de Contabilidad de Estado, solicito integraciones las cuales fueron atendidas y enviadas a la Contabilidad del Estado a través de oficio número DGH/DAF-OFI-396-2018...

4. Con fecha 14 de mayo de 2019, a través de oficio número OFI-DAF-DGH-209-2019 emitido por el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, donde se informa a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- que había realizado un análisis de la Diferencias entre los FIN-01 AÑOS 2016 versus año 2017...

5. Con fecha 05 de noviembre de 2019, fue enviado a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- a través de oficio número OFI-DAF-DGH-527-2019 emitido por el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, donde se da seguimiento y se reiteran las solicitudes las herramientas las cuales será de gran utilidad para poder gestionar las regularizaciones de saldos...

6. En el ejercicio fiscal 2020, la Unidad de Administración Financiera –UDAF- informo al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, que tuvieron reuniones con analistas de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas donde seguimiento a la Regularización de la Cuenta Contable 1232 “Maquinaria y Equipo”, del Ministerio de Energía y Minas.

7. En el ejercicio fiscal 2020, se continuó, conjuntamente con la Unidad de Administración Financiera –UDAF- se dio seguimiento al expediente, y fue enviado a la Contabilidad del Estado con lo requerido...

8. En el ejercicio fiscal 2020, se informó a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- informando los avances de la regularización de saldos, según oficio OFI-DAF-DGH-18-2020...

Cabe indicar que se han realizado solicitudes de la necesidad de personal en el



área de inventarios del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, a las autoridades de turno, con el propósito de fortalecer dicha área, según oficios números DGH-DAF/OFI-202-2017, DGH-OFI-DAF-57-2019, DGH/DAF-OFI-131-2019, OFI-DAF-DGH-361-2019...

Además se informa que como Encargado de Inventario de la Dirección General de Hidrocarburos, se contaba con acceso al Módulo de Contabilidad, sin embargo no había acceso a reportes de las cuentas contables, en su momento se manifestó a la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, en lo cual nos indicaron que realizarían una reunión para resolver dicha problemática, pero nunca se llevó a cabo dicha inducción, según oficio número OFI-UDAF-0503-2018 emitido por -UDAF-.

Por lo antes expuesto, hago las siguientes peticiones: ...

Que se tome en consideración que existen gestiones realizadas las cuales son evidenciadas con documentos adjuntos; y que en ningún momento se está evadiendo dichas diferencias.

Que se tome en consideración que el ejercicio fiscal 2020 fue atípico por cuestiones de pandemia, y los procesos administrativos en las Instituciones eran tardados más de lo habitual.

Que se tome en consideración que han realizado gestiones para poder solventar las diferencias contables, lo cual demuestra que no se ha dejado de dar seguimiento al tema.”

En oficio sin número y fecha 08 de abril de 2021, el Asesor Profesional Especializado IV, con funciones de Coordinador de Contabilidad, Wilson Widman Matías Santiago, manifiesta: “... a.a) Es importante tomar en consideración que las áreas de Inventario de conformidad con la estructura organizacional de este Ministerio, están bajo la responsabilidad de los Encargados de Inventarios y sus operaciones son supervisadas por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de cada Dirección General, según lo establecen los Acuerdos Ministeriales 291-2019; 357-2019; 358-2019 y 13-2020 del Ministerio de Energía y Minas, que aprueba el Manual Funciones de la Direcciones Generales...

a.b) De conformidad con los documentos presentados a la Contraloría General de Cuentas durante el proceso de revisión a las operaciones financieras comprendidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se evidencia que el área a mi cargo solicitó a las Unidades Ejecutoras correspondientes, conformar expedientes para regularizar el saldo contable de la cuenta 1232 “Maquinaria y Equipo”, como se evidencia en el Numeral 2. Regularizaciones o Reclasificaciones de Saldos Contables, 2.3. Cuenta de Maquinaria y Equipo de la Circular No.



UDAF-02-2020 “Normas de Control Interno de Ejecución Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2020”...

a.c) La Unidad de Administración Financiera a través de la Coordinación de Contabilidad ha dado trámite a los expedientes relacionados con la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo remitidos por las Unidades Ejecutoras, como lo evidencian los oficios: OFI-UDAF-136-2020 del 21/02/2020; OFI-UDAF-242-2020 de fecha 14/04/2020 y, OFI-UDAF-528-2020 de fecha 22/09/2020...

...b.a) La Unidad de Administración Financiera a través de oficio OFI-UDAF-528-2020 de fecha 22/09/2020... solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado cargar los Bienes no contabilizados como parte del saldo contable y que se marquen con el cheque de contabilizado en el “Módulo de Inventarios”, en atención a lo requerido por el Encargado de Inventario y Jefatura Administrativa Financiera de la Dirección General de Hidrocarburos a través de oficio OFI-DAF-DGH-342-2020 de fecha 16/09/2020, el cual fue resuelto por la Dirección de Contabilidad del Estado y devuelto por medio de oficio No. DCE-STC-DAC-2586-2020 de fecha 02/12/2020..., sin embargo el mismo fue entregado en la Unidad de Administración Financiera hasta el 21/12/2020, por tal razón a la Unidad de Administración Financiera y Contabilidad de este Ministerio, le era materialmente imposible que en cuatro (04) días hábiles para el cierre del ejercicio fiscal 2020, analizar y trasladar el expediente a la Unidad Ejecutora, para atender los nuevos requerimientos de la DCE.

b.b) También es importante tomar en consideración que derivado de la situación que enfrenta nuestro país, por la Pandemia del COVID-19, el personal de las Unidad de Administración Financiera y Dirección General de Hidrocarburos enfrentaron procesos de cuarentena y en ocasiones para evitar el contagio como medida de seguridad sanitaria, fue necesario distribuir al personal por jornadas laborales, lo cual incide en los tiempos para dar respuesta a las gestiones.

b.c) Como se ha indicado en los motivos expuestos durante el presente documento, las operaciones de registro, control, conciliación, movimientos y supervisión de inventarios no competen a la Unidad de Administración Financiera o área de Contabilidad, a esta le corresponde brindar el apoyo y seguimiento a las Unidades Ejecutoras para que conformen los expedientes y posteriormente trasladarlos al Ente Rector.

b.d) En calidad de Coordinador de Contabilidad, sí he procurado de forma oportuna y efectiva, la revisión y análisis de los expedientes de reclasificación, regularización y conciliación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo a través del seguimiento y solicitud de asesoría al Ente Rector vía electrónica o



telefónica en virtud que por la pandemia no atendían o resolvían dudas presencialmente; así como reuniones de trabajo con la Jefatura Administrativa Financiera y Encargado de Inventario de la DGH, con el fin de analizar el proceso...

b.e) Por parte de mi persona como Coordinador de Contabilidad he realizado acciones para que las Unidades Ejecutoras conformen expedientes de regularización, reclasificación o conciliación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, específicamente en lo que se refiere a las originadas del oficio No. DCE-STC-DAC-2586-2020... de fecha 02/12/2020 y entregada a la Unidad de Administración Financiera el 21/12/2020 y derivado de ello es importante tomar en consideración lo siguiente:

La Dirección de Contabilidad del Estado notificó a este Ministerio del saldo contable en forma global, no se consigna información o documentación que oriente en cuanto al origen, fecha, Unidad Ejecutora que realizó las operaciones que dieron origen a los saldos contables, tipo de operación a realizar o cualquier otra información para la regularización, conciliación o contabilización.

Como parte de las acciones de seguimiento y con la finalidad de orientar a las Unidades Ejecutoras, por parte de mi persona se han girado instrucciones al personal y en forma conjunta revisamos los módulos y reportes del SICOIN; llevado a cabo reuniones de trabajo y orientado al personal a mi cargo, para recabar información que permitiera determinar las causas que dieron origen a los saldos contables a efecto de asesorar a las Unidades Ejecutoras responsables; tal es el caso que durante el proceso de seguimiento, en una de las reuniones con la Dirección de Contabilidad del Estado, se obtuvo fotocopia del oficio No. DCE-DTC-DAC-52-2019 de fecha 18/01/2019 del Departamento de Análisis Contable de la DCE, el cual hace referencia al oficio respuesta DGH/DAF-OFI-396-2018 del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, relacionado con el procedimiento para regularizar bienes ingresados al SICOIN WEB que no refleja el FIN 01 y FIN 02, situación que no fue informada la Unidad de Administración Financiera y Área de Contabilidad de la UDAF por parte del Departamento Administrativo Financiero de la DGH y Dirección de Contabilidad del Estado.

En el Oficio No. DCE-STC-DAC-52-2019 de fecha 18/01/2019 el Departamento de Análisis de la DCE informó al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, que a través de oficio DCE-STC-DAC-2420-2018 se le indicó que para contabilizar los bienes que no cuenten con la marca de contabilizado en el módulo de inventarios, es necesario



que el monto de los mismos, sea igual al monto de la resolución No. 646 y los consignados en el acta 6-2005, así mismo se le solicita realizar cuadro en Excel que contenga, No. de Bien, renglón de gastos, fecha de adquisición y monto...

A través de Oficio OFI-UDAF-080-2020 de fecha 31 de enero de 2020 de la Unidad de Administración Financiera se indicó a la Jefatura Administrativa Financiera y Encargado de Inventarios de la Dirección General de Hidrocarburos que la UDAF está en toda la disposición de apoyar en las acciones que permitan realizar la contabilización de bienes y con ello regularizar los saldos contables indicados por la Dirección de Contabilidad del Estado, con el fin de evitar posibles hallazgos por parte del Ente Fiscalizador; asimismo, indicar la fecha límite en la que se consideraba trasladar el expediente a esta UDAF para remitirlo a la DCE y dar cumplimiento a lo solicitado por esa Dirección...

El 17/02/2020 se giró instrucciones a personal de mi área, para consultar al Departamento de Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado (vía electrónica..., con relación a las cuentas 1231 y 1233 que forman parte de la Resolución 0646... lo siguiente; 1) Si a esa fecha existían ambas diferencias; 2) Que se verificaron los reportes de grupos dinámicos de inventarios y únicamente se pudo establecer que no está contabilizado un terreno con valor de Q.4,923.47 y, 3) Si era posible generar otro reporte que permitiera determinar cómo están integrados los Q.4,060,704.68; a que Unidad Ejecutora pertenecen y, cuando se originaron; esto con el fin de dar seguimiento a ambas cuentas; las cuales están relacionadas con el expediente de la Dirección General de Hidrocarburos de la cuenta contable 1232 "Maquinaria y Equipo".

El 07/08/2020 nuevamente esta Coordinación giró instrucciones, para enviar correo al departamento de Análisis Contable... indicando que: se trabajaron las integraciones de la Resolución 0646..., pero surge la duda, que en el cuadro elaborado por UDAF se consignó fecha de registro, y la inquietud es: cuál de esas fechas es la que se requiere, si la de registro es la correcta, por tal motivo, resolvernos dicha duda ayudaría; esto en virtud que ya se tenían estructurados los cuadros.

Al respecto se recibió la asesoría de la DCE indicando que en el reporte de bienes no contabilizados está la fecha de adquisición que es la que se encuentra primero, luego la fecha de registro y envían un esquema como ejemplo, lo cual fue tomado en consideración en los cuadros estructurados.

A través de Oficio No. DCE-STC-DAC-528-2020... la Unidad de Administración Financiera indicó a la Dirección de Contabilidad del Estado que en seguimiento a los saldos contables de ejercicios anteriores a 2020 e informados por esa Dirección, específicamente en la cuenta contable 1232 "Maquinaria y Equipo" y



atención a los lineamientos a través de Oficio No. DCE-STC-DAC-52-2019... el Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Hidrocarburos trasladó a esta Unidad de Administración Financiera el expediente a través del cual solicita que los Bienes No Contabilizados” sean cargados como parte del saldo contable y se marquen con el cheque de contabilizado.

Es oportuno reiterar que el expediente enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado a través de OFI-UDAF-528-2020... del 22/09/2020 cumple con los lineamientos dados en oficio DCE-STC-DAC-52-2019... de la DCE, no constituyen inconsistencias, más bien, dan respuesta a los procedimientos a aplicar, consultados por la DGH y UDAF dentro del expediente de bienes a contabilizar.

La UDAF, luego de analizar y verificar los reportes del SICOIN Web; y Oficio No. DCE-STC-DAC-52-2019..., con el propósito de apoyar al área de Inventario, traslado integraciones por código de bien, renglón de gasto, monto, fecha de adquisición y fecha de registro, como se aprecia en correos electrónicos...

De conformidad con los Acuerdos Ministeriales 291-2019; 357-2019; 358-2019 y 13-2020... que aprueban los Manuales de Funciones del Departamento Administrativo de las Direcciones Generales de Minería, Administrativa, Hidrocarburos y Energía, se establece en la naturaleza del puesto, que el Encargado de Inventarios es el responsable de llevar el registro y control de los inventarios de Activos Fijos en los libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas y el Módulo de Inventarios del SICOIN Web; y dentro de sus atribuciones específicas, indica que: a) debe llevar el registro y control de los inventarios de activos fijos; c) elaborar normas y fijar procedimientos internos, para el debido control de los activos fijos; d) investigar y actualizar todo lo referente a las normativas y fundamentos legales, relativos al control de activos fijos, dentro del ámbito del sector público, e) preparar el informe anual de inventario general y trasladarlo para su consolidación y envío a la Dirección de Contabilidad del Estado y el Jefe Administrativo Financiero en la naturaleza del puesto indica que deberá coordinar y dirigir las actividades del departamento financiero; por tal razón la Coordinación de Contabilidad no es responsable del control del Inventario en cumplimiento a lo que establecen los Acuerdos Ministeriales citados y la Norma de Control Interno 1.5 Separación de Funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita dejar sin efecto el posible hallazgo, toda vez que:

1. Dentro de la estructura orgánica del Ministerio del Ministerio de Energía y Minas, lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles dependía del Departamento Administrativo Financiero y Encargado de Inventario de cada Dirección General.



2.El cumplimiento de la Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad... establece la forma en que debe practicarse el inventario, función que correspondía a los Encargados de Inventarios y Jefes Administrativos Financieros, de conformidad con lo norma la Resolución Número DCE-06-2016 de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las Modificaciones y Ampliaciones en el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN Web... y Acuerdos Ministeriales 291-2019, 35-2019, 358-2019 y 13-2020...

3.Con la finalidad de sustentar y evidenciar las acciones realizadas por mi persona a cargo de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera presento el OFI-UDAF-453-2020 de fecha 11/08/2020... que contiene en resumen acciones realizadas, análisis, verificaciones, consultas y seguimiento a la cuenta contable 1232 "Maquinaria y Equipo" ..."

En oficio sin número y fecha 08 de abril de 2021, el Director Técnico II, con funciones de Jefe Unidad de Administración Financiera, Héctor Galileo Leiva Guzmán, manifiesta: "...a.a) Es importante tomar en consideración que las áreas de Inventario de conformidad con la estructura organizacional de este Ministerio, están bajo la responsabilidad de los Encargados de Inventarios y sus operaciones son supervisadas por el Jefe del Departamento Administrativo Financiero de cada Dirección General, según lo establecen los Acuerdos Ministeriales 291-2019; 357-2019; 358-2019 y 13-2020 del Ministerio de Energía y Minas, que aprueba el Manual Funciones de la Direcciones Generales...

a.b) De conformidad con los documentos presentados a la Contraloría General de Cuentas durante el proceso de revisión a las operaciones financieras comprendidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se evidencia que la Jefatura a mi cargo y la Coordinación de Contabilidad, solicitaron a las Unidades Ejecutoras correspondientes, conformar expedientes para regularizar el saldo contable de la cuenta 1232 "Maquinaria y Equipo", como se evidencia en el Numeral 2. Regularizaciones o Reclasificaciones de Saldos Contables, 2.3. Cuenta de Maquinaria y Equipo de la Circular No. UDAF-02-2020 "Normas de Control Interno de Ejecución Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Energía y Minas para el Ejercicio Fiscal 2020" ...

a.c) La Unidad de Administración Financiera a mi cargo a través de la Coordinación de Contabilidad ha dado trámite a los expedientes relacionados con la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo remitidos por las Unidades Ejecutoras, como lo evidencian los oficios: OFI-UDAF-136-2020 del 21/02/2020; OFI-UDAF-242-2020 de fecha 14/04/2020 y, OFI-UDAF-528-2020 de fecha 22/09/2020...



b.a) La Unidad de Administración Financiera a través de oficio OFI-UDAF-528-2020 de fecha 22/09/2020... solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado cargar los Bienes no contabilizados como parte del saldo contable y que se marquen con el cheque de contabilizado en el "Módulo de Inventarios", en atención a lo requerido por el Encargado de Inventario y Jefatura Administrativa Financiera de la Dirección General de Hidrocarburos a través de oficio OFI-DAF-DGH-342-2020 de fecha 16/09/2020, el cual fue resuelto por la Dirección de Contabilidad del Estado y devuelto por medio de oficio No. DCE-STC-DAC-2586-2020 de fecha 02/12/2020..., sin embargo el mismo fue entregado en la Unidad de Administración Financiera hasta el 21/12/2020, por tal razón a la Unidad de Administración Financiera y Coordinación de Contabilidad de este Ministerio, le era materialmente imposible que en cuatro (04) días hábiles para el cierre del ejercicio fiscal 2020, analizara y trasladara el expediente a la Unidad Ejecutora, para atender los nuevos requerimientos de la DCE.

b.b) También es importante tomar en consideración que derivado de la situación que enfrenta nuestro país, por la Pandemia del COVID-19, el personal de las Unidad de Administración Financiera y Dirección General de Hidrocarburos enfrentaron procesos de cuarentena y en ocasiones para evitar el contagio como medida de seguridad sanitaria, por lo que fue necesario distribuir al personal por jornadas laborales, lo cual incide en los tiempos para dar respuesta a las gestiones.

b.c) Como se ha indicado en los motivos expuestos durante el presente documento, las operaciones de registro, control, conciliación, movimientos y supervisión de inventarios no competen a la Unidad de Administración Financiera o área de Contabilidad, a esta le corresponde brindar el apoyo y seguimiento a las Unidades Ejecutoras para que conformen los expedientes y posteriormente trasladarlos al Ente Rector.

b.d) En calidad de Jefe de la Unidad de Administración Financiera en coordinación con el Jefe de Contabilidad, sí se ha procurado de forma oportuna y efectiva, la revisión y análisis de los expedientes de reclasificación, regularización y conciliación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo a través del seguimiento y solicitud de asesoría al Ente Rector vía electrónica o telefónica en virtud que por la pandemia no atendían o resolvían dudas presencialmente; así como reuniones de trabajo con la Jefatura Administrativa Financiera y Encargado de Inventario de la DGH, con el fin de analizar el proceso...

b.e) Por parte de mi persona como Jefe de la Unidad de Administración en conjunto con la Coordinación de Contabilidad he realizado acciones para que las Unidades Ejecutoras conformen expedientes de regularización, reclasificación o



conciliación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, específicamente en lo que se refiere a las originadas del oficio No. DCE-STC-DAC-2586-2020... de fecha 02/12/2020 y entregado en la Unidad de Administración Financiera el 21/12/2020 y derivado de ello es importante tomar en consideración lo siguiente:

La Dirección de Contabilidad del Estado notificó a este Ministerio del saldo contable en forma global, no se consigna información o documentación que oriente en cuanto al origen, fecha, Unidad Ejecutora que realizó las operaciones que dieron origen a los saldos contables, tipo de operación a realizar o cualquier otra información para la regularización, conciliación o contabilización.

Como parte de las acciones de seguimiento y con la finalidad de orientar a las Unidades Ejecutoras, por parte de mi persona se han girado instrucciones al personal para que se revisen los módulos y reportes del SICOIN; realizado reuniones de trabajo para recabar información que permitiera determinar las causas que dieron origen a los saldos contables a efecto de orientar a las Unidades Ejecutoras responsables; tal es el caso que durante el proceso de seguimiento, en una de las reuniones con la Dirección de Contabilidad del Estado, se obtuvo fotocopia del oficio No. DCE-DTC-DAC-52-2019 de fecha 18/01/2019 del Departamento de Análisis Contable de la DCE, el cual hace referencia al oficio respuesta DGH/DAF-OFI-396-2018 del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos de este Ministerio, relacionado con el procedimiento para regularizar bienes ingresados al SICOIN WEB que no refleja el FIN 01 y FIN 02, situación que no fue informada a la Unidad de Administración Financiera y Área de Contabilidad de la UDAF por parte del Departamento Administrativo Financiero de la DGH y Dirección de Contabilidad del Estado.

En el Oficio No. DCE-STC-DAC-52-2019 de fecha 18/01/2019 el Departamento de Análisis de la DCE informó al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Hidrocarburos, que a través de oficio DCE-STC-DAC-2420-2018 se le indicó que para contabilizar los bienes que no cuenten con la marca de contabilizado en el módulo de inventarios, es necesario que el monto de los mismos, sea igual al monto de la resolución No. 646 y los consignados en el acta 6-2005, así mismo se le solicita realizar cuadro en Excel que contenga, No. de Bien, renglón de gastos, fecha de adquisición y monto...

A través de Oficio OFI-UDAF-080-2020 de fecha 31 de enero de 2020 de la Jefatura de la Unidad de Administración Financiera y Coordinación de Contabilidad se indicó a la Jefatura Administrativa Financiera y Encargado de Inventarios de la Dirección General de Hidrocarburos que la UDAF está en toda la disposición de apoyar en las acciones que permitan realizar la contabilización de bienes y con ello regularizar los saldos contables indicados por la Dirección de Contabilidad del Estado, con el fin de evitar posibles hallazgos por parte del Ente



Fiscalizador; asimismo, indicar la fecha límite en la que se consideraba trasladar el expediente a esta UDAF para remitirlo a la DCE y dar cumplimiento a lo solicitado por esa Dirección...

El 17/02/2020 personal del área de Contabilidad de esta Unidad, consultó al Departamento de Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado (vía electrónica..., con relación a las cuentas 1231 y 1233 que forman parte de la Resolución 0646... lo siguiente; 1) Si a esa fecha existían ambas diferencias; 2) Que se verificaron los reportes de grupos dinámicos de inventarios y únicamente se pudo establecer que no está contabilizado un terreno con valor de Q.4,923.47 y, 3) Si era posible generar otro reporte que permitiera determinar cómo están integrados los Q.4,060,704.68; a que Unidad Ejecutora pertenecen y, cuando se originaron; esto con el fin de dar seguimiento a ambas cuentas; las cuales están relacionadas con el expediente de la Dirección General de Hidrocarburos de la cuenta contable 1232 "Maquinaria y Equipo".

El 07/08/2020 nuevamente la Jefatura de Contabilidad en coordinación con la Jefatura de UDAF a mi cargo, giró instrucciones, para enviar correo al departamento de Análisis Contable... indicando que: se trabajaron las integraciones de la Resolución 0646..., pero surge la duda, que en el cuadro elaborado por UDAF se consignó fecha de registro, y la inquietud es: cuál de esas fechas es la que se requiere consignar, si la de registro es la correcta, por tal motivo, resolvernos dicha duda ayudaría; esto en virtud que ya se tenían estructurados los cuadros.

Al respecto se recibió la asesoría de la DCE indicando que en el reporte de bienes no contabilizados está la fecha de adquisición que es la que se encuentra primero, luego la fecha de registro y envían un esquema como ejemplo, lo cual fue tomado en consideración en los cuadros estructurados.

A través de Oficio No. DCE-STC-DAC-528-2020... la Unidad de Administración Financiera indicó a la Dirección de Contabilidad del Estado que en seguimiento a los saldos contables de ejercicios anteriores a 2020 e informados por esa Dirección, específicamente en la cuenta contable 1232 "Maquinaria y Equipo" y atención a los lineamientos a través de Oficio No. DCE-STC-DAC-52-2019... el Departamento Administrativo Financiero, de la Dirección General de Hidrocarburos trasladó a la Unidad de Administración Financiera el expediente a través del cual solicita que los Bienes No Contabilizados" sean cargados como parte del saldo contable y se marquen con el cheque de contabilizado.

Es oportuno reiterar que el expediente enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado a través de OFI-UDAF-528-2020... del 22/09/2020 cumple con los lineamientos dados en oficio DCE-STC-DAC-52-2019... de la DCE; no constituyen



inconsistencias, más bien, dan respuesta a los procedimientos a aplicar, consultados por la DGH y UDAF dentro del expediente de bienes a contabilizar.

La UDAF, luego de analizar y verificar los reportes del SICOIN Web; y Oficio No. DCE-STC-DAC-52-2019..., con el propósito de apoyar al área de Inventario, traslado integraciones por código de bien, renglón de gasto, monto, fecha de adquisición y fecha de registro, como se aprecia en correos electrónicos...

De conformidad con los Acuerdos Ministeriales 291-2019; 357-2019; 358-2019 y 13-2020... que aprueban los Manuales de Funciones del Departamento Administrativo de las Direcciones Generales de Minería, Administrativa, Hidrocarburos y Energía, se establece en la naturaleza del puesto, que el Encargado de Inventarios es el responsable de llevar el registro y control de los inventarios de Activos Fijos en los libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas y el Módulo de Inventarios del SICOIN Web; y dentro de sus atribuciones específicas, indica que: a) debe llevar el registro y control de los inventarios de activos fijos; c) elaborar normas y fijar procedimientos internos, para el debido control de los activos fijos; d) investigar y actualizar todo lo referente a las normativas y fundamentos legales, relativos al control de activos fijos, dentro del ámbito del sector público, e) preparar el informe anual de inventario general y trasladarlo para su consolidación y envío a la Dirección de Contabilidad del Estado y el Jefe Administrativo Financiero en la naturaleza del puesto indica que deberá coordinar y dirigir las actividades del departamento financiero; por tal razón la Jefatura de la Unidad de Administración Financiera y Coordinación de Contabilidad no es responsable del control del Inventario en cumplimiento a lo que establecen los Acuerdos Ministeriales citados y la Norma de Control Interno 1.5 Separación de Funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita dejar sin efecto el posible hallazgo, toda vez que:

1. Dentro de la estructura orgánica del Ministerio del Ministerio de Energía y Minas, lo relativo al inventario de bienes muebles e inmuebles dependía del Departamento Administrativo Financiero y Encargado de Inventario de cada Dirección General.

2. El cumplimiento de la Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad... establece la forma en que debe practicarse el inventario, función que correspondía a los Encargados de Inventarios y Jefes Administrativos Financieros, de conformidad con lo norma la Resolución Número DCE-06-2016 de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las



Modificaciones y Ampliaciones en el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN Web... y Acuerdos Ministeriales 291-2019, 35-2019, 358-2019 y 13-2020...

3. Con la finalidad de sustentar y evidenciar las acciones realizadas por mi persona a cargo de la Jefatura de la Unidad de Administración Financiera en coordinación con el área de Contabilidad presento el oficio OFI-UDAF-453-2020 de fecha 11/08/2020... que contiene en resumen acciones realizadas, análisis, verificaciones, consultas y seguimiento a la cuenta contable 1232 “Maquinaria y Equipo” ...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Asistente Profesional I, con funciones de Encargado de Inventarios, en la Unidad Ejecutora 201, Dirección Administrativa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Francisco José Ocampo González, porque los argumentos presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo, quien no aportó documentos de respaldo; es importante resaltar que las diferencias presentadas en la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, se presentan de forma consolidada, evidenciándose que a nivel Ministerio existen diferencias significativas, entre saldo de cuenta contable, FIN 01, consolidado y los libros de inventarios presentados por cada una de las Direcciones del Ministerio; asimismo no se incluyó al personal de inventarios de la Unidad Ejecutora 203, Dirección General de Minería, en consideración a los períodos que estuvo vacante la plaza y al tiempo decretado como estado de calamidad por la Pandemia de Covid-19. Verificándose que efectivamente el Asistente Profesional I, sí fungió durante todo el período; en igual sentido no se observó, ni se recibió documentación por parte del Ministerio que demostrará, el traslado de expedientes por parte de la Unidad Ejecutora 201, Dirección Administrativa a la Dirección de Contabilidad del Estado, para regularizar, reclasificar o conciliar saldos de inventarios.

Se confirma el hallazgo para el Asistente Profesional II, con funciones de Encargado de Inventarios, en la Unidad Ejecutora 204, Dirección General de Energía, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Juan de Dios de Mata Vallar, porque los argumentos presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo, quien no aportó documentos de respaldo; aduciendo que en la condición del hallazgo no se identifica la deficiencia, lo cual es negativo, porque en la literal a) del mismo, se describe a la Unidad Ejecutora 204; en sentido general y a nivel Ministerio se deduce como responsable en la literal c), por las diferencias detectadas en los saldos de Inventarios del Ministerio. El Manual de Funciones de la Dirección General de Energía, Título Funcional de Puesto: describe: “a) Llevar el registro y control de los inventarios de activos fijos en libro... y módulo de inventarios del



SICOIN WEB” “e) Investigar y actualizar todo referente a las normativas y fundamentos legales, relativos al control de activos fijos, dentro del ámbito del sector público.” “f) Preparar informe anual del inventario general remitiéndolo a la Dirección Administrativa, quien es el encargado de consolidar toda la información y trasladarlo a la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.”; determinándose por la comisión de auditoría, que la responsabilidad en las deficiencias detectadas con respecto a la falta de regulación y conciliación de saldos en inventarios del Ministerio, es compartida entre los encargados de inventarios, por consolidarse los resultados obtenidos en cada Unidad Ejecutora.

Se confirma el hallazgo para el Asistente Profesional II, con funciones de Encargado de Inventarios, en la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Hidrocarburos, por el período comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2020, Omar Eduardo Gómez Vásquez, porque los argumentos y pruebas de descargo presentados como medios de prueba no son suficientes para desvanecer el hallazgo; al verificar las pruebas presentadas se determinó que la mayoría de los documentos tienen fechas de emisión de períodos anteriores, asimismo durante el ejercicio de la auditoría, se verificó efectivamente que en el período 2020 se presentó a Contabilidad del Estado un expediente para regularizar y conciliar el saldo de inventarios, por parte de la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Hidrocarburos; mismo que al analizarlo presentaba varias deficiencias, siendo escueto y poco claro; lo cual fue confirmado por la Dirección de Contabilidad del Estado, al indicarles y sugerir correcciones al mismo; asimismo existen diferencias presentadas entre el libro de inventario y el FIN 01 consolidado, lo cual es una deficiencia que pertenece al período 2020.

Se desvanece el hallazgo para el Asesor Profesional Especializado IV, con funciones de Coordinador de Contabilidad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, Wilson Widman Matías Santiago y el Director Técnico II, con funciones de Jefe Unidad de Administración Financiera, por el período comprendido del 06 de febrero al 30 de noviembre de 2020 y del 09 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, Héctor Galileo Leiva Guzmán, porque los argumentos y pruebas de descargo presentados como medios de prueba son suficientes para desvanecer el hallazgo; adjuntando documentación que respalda las gestiones y diligencias realizadas por el Coordinador de Contabilidad y el Jefe Unidad de Administración Financiera; las comunicaciones con Contabilidad del Estado y con los encargados de inventarios, manifestando por medio de fundamentos legales y manuales de funciones que la responsabilidad directa relacionada a inventarios es de los Jefes Financieros Administrativos de cada unidad ejecutora, así como de los encargados de inventarios.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE PROFESIONAL I	FRANCISCO JOSE OCAMPO GONZALEZ	3,372.50
ASISTENTE PROFESIONAL II	JUAN DE DIOS DE MATA VALLAR	3,460.00
ASISTENTE PROFESIONAL II	OMAR EDUARDO GOMEZ VASQUEZ	3,460.00
Total		Q. 10,292.50

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a 6 recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para verificar el cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que los 5 hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables se encuentran implementados y el hallazgo relacionado al control interno, Hallazgo No. 1, "Falta de Manual de Normas y Procedimientos para la Exploración, Explotación y Comercialización de Gas Natural", parcialmente cumplido, sin embargo, el Ministerio presentó a la comisión de auditoría, documentación de respaldo que prueba las gestiones y el tiempo que se necesita para el cumplimiento del mismo, por lo que se girará Carta a la Gerencia para que el Ministerio concluya con la recomendación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

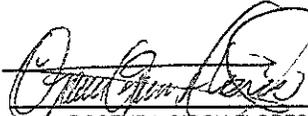
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS ALFONSO CHANG NAVARRO	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2020 - 14/01/2020
2	ALBERTO (S.O.N) PIMENTEL MATA	MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	15/01/2020 - 31/12/2020
3	EDWIN AROLDI ROJAS DOMINGO	VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	01/01/2020 - 15/01/2020
4	OSCAR RAFAEL PEREZ RAMIREZ	VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	16/01/2020 - 31/12/2020
5	MARCO ANTONIO ORANTES ALARCON	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	01/01/2020 - 15/01/2020
6	MARIO ALFONSO PEREZ (S.O.A)	VICEMINISTRO DE ENERGIA Y MINAS	16/01/2020 - 31/12/2020
7	MANUEL EDUARDO ARITA SAGASTUME	VICEMINISTRO ENCARGADO DEL AREA ENERGETICA	16/01/2020 - 31/12/2020



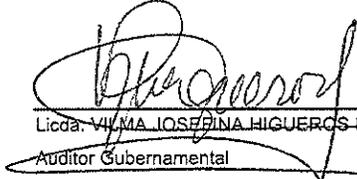
11. EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


 Licda. BRENDA YOHANA GRANADOS SUBYUJ
 Auditor Gubernamental

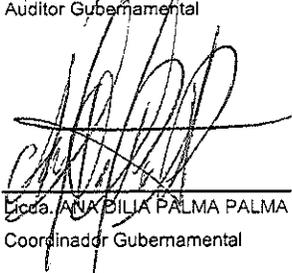



 Licda. ROSENDA GIRON FLORES
 Auditor Gubernamental

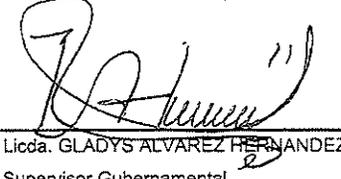



 Licda. WILMA JOSEFINA HIGUEROS FRANCO
 Auditor Gubernamental




 Licda. ANA BILIA PALMA PALMA
 Coordinador Gubernamental



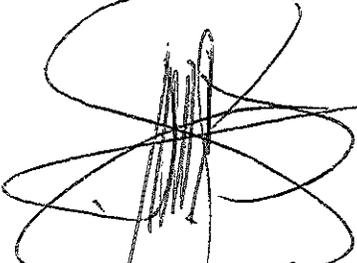

 Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ
 Supervisor Gubernamental



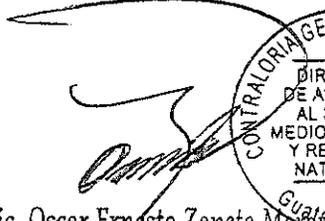
RAZÓN:

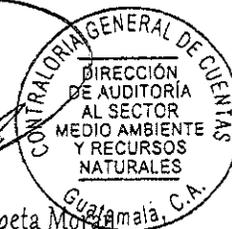
De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y el Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Hugo Orlando Buones López
 Sub-director Dirección de Auditoría al Sector
 Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Oscar Ernesto Zapeta Mora
 Director de Auditoría al Sector
 Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Somos la institución rectora de los sectores energético y minero, que fomenta el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales del país.

Conformamos un equipo de trabajo multidisciplinario capacitado que cumple con la legislación y la política nacional, propiciando el desarrollo sostenible; en beneficio de la sociedad.

Misión de la entidad auditada

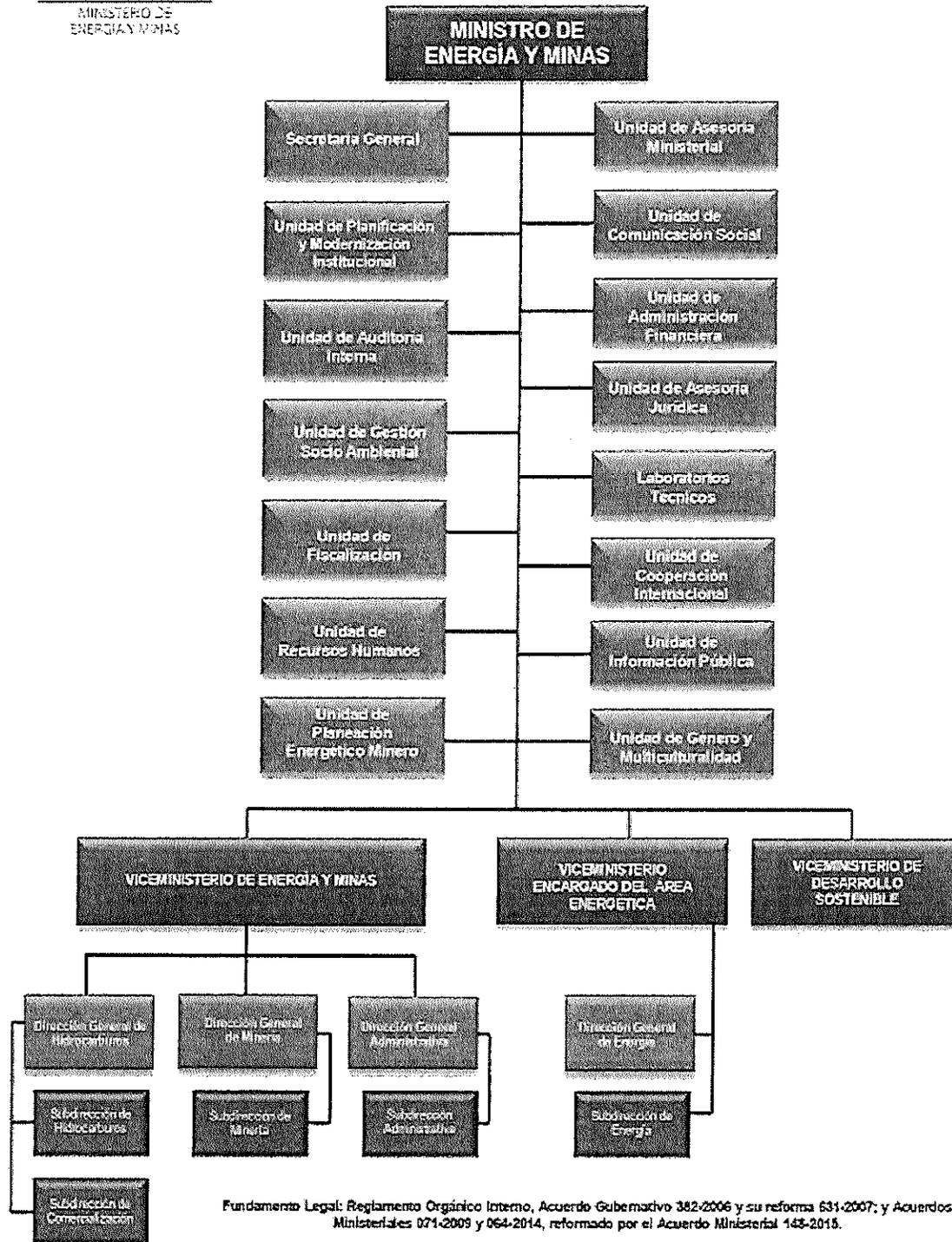
Propiciar y ejecutar las acciones que permitan la inversión destinada al aprovechamiento integral de los recursos naturales, que proveen bienes y servicios energéticos y mineros velando por los derechos de sus usuarios y de la sociedad en general.



Estructura orgánica de la entidad auditada



ORGANIGRAMA GENERAL



Fundamento Legal: Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo 382-2006 y su reforma 631-2007; y Acuerdos Ministeriales 071-2009 y 064-2014, reformado por el Acuerdo Ministerial 143-2015.

La Unidad de Información Pública y la Unidad de Género y Multiculturalidad, se crearon derivado del Decreto 57-2008 y Acuerdo Gubernativo 260-2013, respectivamente.





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0032-2020**



**CUA: 64190
M2-5**

Guatemala, 28 de julio de 2020

Equipo de Auditoría

- GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ (Supervisor Gubernamental)
- ANA DILIA PALMA PALMA (Coordinador Gubernamental)
- BRENDA YOHANA GRANADOS SUBUYUJ (Auditor Gubernamental)
- ROSENDA GIRON FLORES (Auditor Gubernamental)
- VILMA JOSEFINA HIGUEROS FRANCO (Auditor Gubernamental)
- DANIA MELISSA ARAGON CASTAÑEDA (Asistente Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2020 al 31/12/2020.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0008-2020 de fecha 20/07/2020, asimismo, comprenderá la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 07/05/2021.

[Handwritten Signature]
Oscar Ernesto Zapeta Morán
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Vo. Bo.
[Handwritten Signature]
Sr. José Alberto Ramírez Céspedes
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Nombre de la Entidad	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Nombre de la Cuentadancia	M2-5 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)
Nombramiento	DAS-05-0032-2020
Periodo Auditado	01/01/2020 - 31/12/2020
Auditor Gubernamental	Licda. ANA DILIA PALMA PALMA , Licda. VILMA JOSEFINA HIGUEROS FRANCO , Licda. ROSENDA GIRON FLORES y Licda. BRENDA YOHANA GRANADOS SUBBUYUJ
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Vigilancia y Supervisión Técnica a Contratos Petroleros Vigentes

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, al solicitar evidencia de la supervisión realizada por parte del Ministerio a las empresas petroleras, se determinó que el Ministerio no realizó actividades de vigilancia y supervisión técnica a los siguientes contratos vigentes:

1. Contrato de Opción Sísmica para Operaciones Petroleras de Exploración y Explotación Número 7-98, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Compañía Petrolera del Atlántico, de fecha 21 de diciembre de 1998 y fecha de aprobación 5 de junio de 2001.
2. Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Número 1-15, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 2015 y fecha de aprobación 15 de abril de 2015.



Recomendación

El Director, de la Dirección General de Hidrocarburos debe girar sus instrucciones al Asesor Profesional Especializado IV, con puesto funcional de Jefe Departamento de Exploración, para que asigne personal técnico con el fin de realizar acciones de vigilancia y supervisión a las empresas petroleras que cuenten con contratos vigentes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV		X	

Hallazgo No. 2

Falta de Documentos de Respaldo

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Programa 11 Exploración, Explotación y Comercialización Petrolera, derivado de la revisión y evaluación de los contratos petroleros Número 2-2014 suscrito entre el Ministerio y la empresa Greenfields Petroleum, Sociedad Anónima, de fecha 05 de noviembre de 2014 y fecha de aprobación 28 de noviembre de 2014; y Número 1-15, suscrito entre el Ministerio y la empresa petrolera Island Oil Exploration Services, Sociedad Anónima, de fecha 18 de febrero de 2015 y fecha de aprobación 13 de abril de 2015; se determinó que el Ministerio no solicitó de forma oportuna las fianzas de garantía de los contratos petroleros en mención y no cumple con la revisión de vigencia de las mismas.

Recomendación

El Ministro, debe girar sus instrucciones al Director Ejecutivo IV, con puesto funcional de Director General de Hidrocarburos, para que indique al Asesor Profesional Especializado II, con puesto funcional de Jefe Departamento de Gestión Legal y al Asesor Profesional Especializado IV, con puesto funcional de Jefe Departamento de Exploración, para que velen por el cumplimiento de la normativa vigente y lo estipulado en los contratos petroleros, en cuanto a la presentación oportuna de las fianzas a favor del Estado.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido



ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV,
DIRECTOR EJECUTIVO IV

X

Hallazgo No. 3

Falta de Regularización y Conciliación de Saldos

Condición

En las Unidades Ejecutoras 201 Dirección Administrativa, 202 Dirección General de Hidrocarburos, 203 Dirección General de Minería, 204 Dirección General de Energía, del Ministerio de Energía y Minas; se determinaron deficiencias relacionadas a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo:

- a) Retraso en la conformación de expedientes por parte de las Unidades Ejecutoras 201 Dirección Administrativa, 202 Dirección General de Hidrocarburos y 204 Dirección General de Energía del Ministerio, para la regularización de la cuenta contable en mención.
- b) Presentación de expediente a la Dirección de Contabilidad del Estado por parte de la Unidad Ejecutora 202 Dirección General de Hidrocarburos y Unidad Financiera del Ministerio, incompleto y con varias deficiencias; lo cual reitera la Dirección de Contabilidad del Estado, en Oficio No. DCE-STC-DAC-2586-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020.
- c) Diferencia en el Reporte R00821247 FIN-01 Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado-, y los libros de Inventario autorizados por la Contraloría General de Cuentas para cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio, según el siguiente cuadro:

UNIDADES EJECUTORAS	CUENTA CONTABLE 1232 AL 31/12/2020	FIN 01 CONSOLIDADO	LIBROS DE INVENTARIOS
Unidad Ejecutora 201			Q 24,268,559.48
Unidad Ejecutora 202			Q 12,950,368.38
Unidad Ejecutora 203			Q 11,025,869.68
Unidad Ejecutora 204	Q 77,960,187.99	Q 66,053,421.96	Q 14,746,675.04
Total	Q 77,960,187.99	Q 66,053,421.96	Q 62,991,472.58
Diferencia Cta. Contable y			





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

FIN 01	Q 11,906,766.03
Diferencia FIN 01 y Libros	Q 3,061,949.38

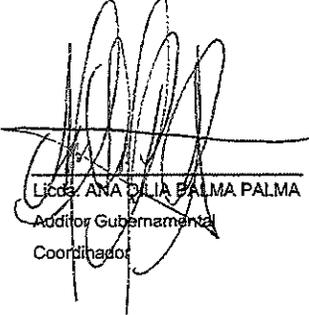
Recomendación

El Ministro debe girar sus instrucciones al Jefe de Inventario, para que gire sus órdenes a las dos personas con cargo de Asistente Profesional II y el Asistente Profesional I, con puestos funcional de Encargados de Inventarios; para agilizar la conformación, revisión y análisis de los expedientes de regularización, conciliación o reclasificación de la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, con el objetivo que la misma presente un saldo razonable y confiable.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASISTENTE PROFESIONAL I, ASISTENTE PROFESIONAL II		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 07 de mayo de 2021


Licda. ANA OLIA PALMA PALMA
Auditor Gubernamental
Coordinador




Autoridad Superior
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

